

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintinueve minutos del diez de diciembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita , habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Taddei Arriola, solicitó a la presidencia pusiera a consideración del Pleno una petición de la Comisión de Hacienda, para que se dispensen los trámites de primera y segunda lectura del dictamen que presentan, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.

Artículo Primero.- Se **REFORMAN** el párrafo primero del **artículo 23**; el párrafo cuarto del **artículo 28**; el párrafo primero del **artículo 44**; el **artículo 49**; los párrafos primero y segundo del **artículo 112**; la fracción III del **artículo 116**; el **artículo 122**; la fracción V del **artículo 125**; el **artículo 129**; el párrafo segundo del **artículo 134**; el **artículo 146 QUATER**; Se **DEROGAN** los **artículos 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251**; Se **ADICIONAN** una fracción V al **artículo 22**; al **artículo 58**, fracción IV, un tercer párrafo, pasando el actual tercero a ser el cuarto párrafo de la fracción en cita, y con los párrafos tercero y cuarto; un segundo párrafo a la fracción I del **artículo 125** del Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- ...

...

I a la IV.- ...

V.- La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

...

...

ARTÍCULO 23.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público,

acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original.

...

...

ARTÍCULO 28.- ...

I a la III.- ...

...

...

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cincuenta días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, informes y documentos que comprueben la procedencia de la petición, de igual manera se deberán señalar los datos de la institución integrante del sistema financiero y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México.

...

...

...

...

...

...

a) al b).- ...

...

...

TITULO TERCERO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 44.- Las resoluciones administrativas de carácter individual favorables a un particular sólo podrán ser modificadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales.

...

...

...

ARTÍCULO 49.- Procederá la reducción total o parcial de créditos fiscales cuando se haya afectado o trate de impedirse se afecte la situación de alguna región de la entidad, o de alguna rama de las actividades económicas.

El Ejecutivo del Estado, mediante disposiciones de carácter general determinará el monto de los créditos que se reduzcan, los sujetos que gozarán del beneficio; la región o las ramas favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia de los beneficios.

ARTÍCULO 58.- ...

I a la III.- ...

IV.- ...

...

Los visitadores tendrán la facultad para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior para desvirtuar los hechos u omisiones mencionados en la última acta parcial. La valoración comprenderá la idoneidad y alcance de los documentos, libros, registros o informes de referencia, como resultado del análisis, la revisión, la comparación, la evaluación o la apreciación, realizadas en lo individual o en su conjunto, con el objeto de desvirtuar o no los citados hechos u omisiones.

...

V a la IX.- ...

...

Para los efectos de este artículo, se entenderá por circunstanciar detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida dentro de la visita domiciliaria, a través del análisis, la revisión, la comparación contra las disposiciones fiscales, así como la evaluación, estimación, apreciación, cálculo, ajuste y percepción, realizado por los visitadores, sin que se entienda en modo alguno que la acción de circunstanciar constituye valoración de pruebas.

La información a que se refiere el párrafo anterior será de manera enunciativa mas no limitativa, aquella que esté consignada en los libros, registros y demás documentos que integran la contabilidad, así como la contenida en cualquier medio de almacenamiento digital o de procesamiento de datos que los contribuyentes sujetos a revisión tengan en su poder, incluyendo los objetos y mercancías que se hayan encontrado en el domicilio visitado y la información proporcionada por terceros.

TITULO QUINTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 112.- El interesado podrá optar por impugnar un acto a través del recurso de revocación o promover directamente contra dicho acto, juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; dicha opción solo procederá antes de que el interesado acuda al citado Tribunal. Deberá intentar la misma vía elegida si pretende impugnar un acto administrativo que sea antecedente o consecuente de otro, a excepción de resoluciones dictadas en cumplimiento de las emitidas en recursos administrativos.

Si la resolución dictada en el recurso de revocación se combate ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, la impugnación del acto conexo deberá hacerse valer ante el mismo Tribunal que conozca del juicio respectivo.

...

ARTÍCULO 116.- ...

I a la II.- ...

III.- Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;

IV a la VII.- ...

TITULO QUINTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN III
DEL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 122.- La autoridad deberá dictar resolución y notificarla en un término que no excederá de tres meses contados a partir de la fecha de interposición del recurso. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se considerará que la autoridad ha confirmado el acto impugnado, y el interesado podrá impugnarla ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en cualquier tiempo mientras no se notifique la resolución respectiva, o bien esperar a que esta se dicte.

TITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO II DE LAS NOTIFICACIONES Y LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

ARTÍCULO 125.- ...

I.- ...

En tratándose de notificaciones por medios electrónicos, éstas podrán efectuarse siempre y cuando los gobernados habiliten un correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones, el cual deberá ser proporcionado a la autoridad fiscal.

II a la IV.- ...

V.- Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el tercer párrafo del artículo 127 de este Código.

ARTÍCULO 129.- Las notificaciones por estrados se harán fijando durante diez días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

ARTÍCULO 134.- ... En caso de negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán ocurrir al superior jerárquico de la autoridad ejecutora si se está tramitando recurso o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, acompañando los documentos en que conste el medio de defensa hecho valer y la garantía del interés fiscal.

TITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 146 QUÁTER.- Tratándose de contribuyentes que se encuentren sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, las autoridades fiscales podrán reducir parcialmente los créditos fiscales relativos a contribuciones que debieron pagarse con anterioridad a la fecha en que se inicie el procedimiento de concurso mercantil, siempre que el comerciante haya celebrado convenio con sus acreedores en los términos de la Ley respectiva y de acuerdo con lo siguiente:

I.- Cuando el monto de los créditos fiscales represente menos del 60% del total de los créditos reconocidos en el procedimiento concursal, la reducción no excederá del beneficio mínimo de entre los otorgados por los acreedores que, no siendo partes relacionadas, representen en conjunto cuando menos el 50% del monto reconocido a los acreedores no fiscales.

II.- Cuando el monto de los créditos fiscales represente más del 60% del total de los créditos reconocidos en el procedimiento concursal, la reducción, determinada en los términos del inciso anterior, no excederá del monto que corresponda a los accesorios de las contribuciones adeudadas.

La autorización de reducción deberá sujetarse a los requisitos y lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 196.- Se deroga.

ARTÍCULO 197.- Se deroga.

ARTÍCULO 198.- Se deroga.

ARTÍCULO 199.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 200.- Se deroga.

ARTÍCULO 201.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN II
DE LAS NOTIFICACIONES Y LOS TÉRMINOS

ARTÍCULO 202.- Se deroga.

ARTÍCULO 203.- Se deroga.

ARTÍCULO 204.- Se deroga.

ARTÍCULO 205.- Se deroga.

ARTÍCULO 206.- Se deroga.

ARTÍCULO 207.- Se deroga.

ARTÍCULO 208.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN III
DE LOS CASOS DE IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO

ARTÍCULO 209.- Se deroga.

ARTÍCULO 210.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN IV

DE LOS IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 211.- Se deroga.

ARTÍCULO 212.- Se deroga.

ARTÍCULO 213.- Se deroga.

ARTÍCULO 214.- Se deroga.

ARTÍCULO 215.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN V
DE LA DEMANDA

ARTÍCULO 216.- Se deroga.

ARTÍCULO 217.- Se deroga.

ARTÍCULO 218.- Se deroga.

ARTÍCULO 219.- Se deroga.

ARTÍCULO 220.- Se deroga.

ARTÍCULO 221.- Se deroga.

ARTÍCULO 222.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN VI
DE LA CONTESTACIÓN

ARTÍCULO 223.- Se deroga.

ARTÍCULO 224.- Se deroga.

ARTÍCULO 225.- Se deroga.

ARTÍCULO 226.- Se deroga.

ARTÍCULO 227.- Se deroga.

ARTÍCULO 228.- Se deroga.

ARTÍCULO 229.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN VII
DE LOS INCIDENTES

ARTÍCULO 230.- Se deroga.

ARTÍCULO 231.- Se deroga.

ARTÍCULO 232.- Se deroga.

ARTÍCULO 233.- Se deroga.

ARTÍCULO 234.- Se deroga.

ARTÍCULO 235.- Se deroga.

ARTÍCULO 236.- Se deroga.

ARTÍCULO 237.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN VIII
DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 238.- Se deroga.

ARTÍCULO 239.- Se deroga.

ARTÍCULO 240.- Se deroga.

ARTÍCULO 241.- Se deroga.

ARTÍCULO 242.- Se deroga.

ARTÍCULO 243.- Se deroga.

ARTÍCULO 244.- Se deroga.

ARTÍCULO 245.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN IX
DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 246.- Se deroga.

ARTÍCULO 247.- Se deroga.

TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN X
DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 248.- Se deroga.

ARTÍCULO 249.- Se deroga.

ARTÍCULO 250.- Se deroga.

ARTÍCULO 251.- Se deroga.

Artículo Segundo.- Se **REFORMAN** el segundo párrafo del **artículo 5**; el segundo párrafo del **artículo 10**; el primer párrafo del **artículo 10 Bis**; el segundo párrafo del **artículo 12**; el **artículo 11**; el tercer párrafo del **artículo 212-M**; el primer párrafo del **artículo 218-Bis**; la

fracción V del **artículo 270**; el **artículo 292**; el segundo párrafo del **artículo 292 Bis-6**; los incisos i), k) y q) de la fracción II, el primer párrafo de la fracción VII y el inciso r) de la fracción VIII del **artículo 302**; el primer párrafo del numeral 4 del **artículo 310**; el último párrafo del **artículo 316**; el numeral 9 de la fracción V del **artículo 321**; los numerales 34, 41, 42 y 46 de la fracción IV del **artículo 326**; Se **ADICIONAN** un párrafo segundo al **artículo 5** y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto actuales pasan a tercero, cuarto, quinto y sexto de ese mismo artículo; los incisos f-bis), y), z), aa), bb), cc), dd), ee) y ff) a la fracción II, un párrafo tercero a la fracción VII y los incisos z), aa), bb), cc), dd), ee), ff) y gg) a la fracción VIII del **artículo 302**; el numeral 24 al **artículo 320**: un cuarto párrafo al numeral 1, de la fracción V, del **artículo 321**; el numeral 9 a la fracción I del **artículo 325**; un párrafo tercero al numeral 11 y el numeral 52 a la fracción IV, así como los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a la fracción XVII del **artículo 326**; Se **DEROGAN** los incisos a) y b) del numeral 4 del **artículo 310**; de la **Ley de Hacienda del Estado**, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 5.- ...

De manera enunciativa mas no limitativa se considerarán servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, tiempo compartido, administración por un tercero de los servicios de hospedaje prestados bajo cualquier modalidad, hostales, casas de huéspedes, villas, bungalos, campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que brinden servicios de hospedaje de naturaleza turística o temporal.

...

...

...

...

ARTÍCULO 10.- ...

Un 90% de los recursos recaudados serán aportados al fideicomiso del Ejecutivo Estatal, el cual deberá aplicar los recursos en los rubros de promoción y publicidad turística del Estado.

...

ARTÍCULO 10 BIS.- Las Oficinas de Convenciones y Visitantes están obligadas a informar a la Secretaría de Hacienda del Estado dentro de los 10 días naturales posteriores a cada trimestre, información detallada de los RFC de los establecimientos de hospedaje que correspondan a su circunscripción municipal. La falta del informe dará lugar a la suspensión de la entrega de las ministraciones siguientes, hasta en tanto no se subsane la omisión.

...

ARTÍCULO 11.- Dentro de los 10 días naturales de cada mes, el Gobierno del Estado aportará el 90% del total de los recursos recaudados por este Impuesto en el mes inmediato anterior, al Fideicomiso del Ejecutivo Estatal según lo dispuesto en el artículo 10 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12.- ...

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un Representante de la Secretaría de Hacienda, uno de la Secretaría de Economía, dos Representantes de la Secretaría de Turismo y, siete vocales del sector turístico privado del Estado.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPITULO V DEL IMPUESTO SOBRE CAPITALES

SECCIÓN CUARTA
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS, DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS Y DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, SORTEOS O CONCURSOS.

APARTADO 2
DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS
CON APUESTAS Y CONCURSOS.

ARTICULO 212-M.- ...

...

Se considera dentro del concepto de premio a que se refiere el párrafo primero de este artículo, los premios que previo un tiempo de juego, provengan de máquinas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, los cuales a cambio de una cantidad de dinero o ficha pagada o pre pagada, se otorgan por el prestatario del servicio en efectivo o por medio electrónico,

como tarjeta de crédito o débito, monedero electrónico o transferencia electrónica emitida desde cuentas bancarias o en vales canjeables por dinero en efectivo o bienes muebles.

...

I a la III.- ...

...

TITULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPITULO VI DE LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 218 BIS.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en una reducción de ocho por ciento en el pago del impuesto a personas físicas y morales que realicen aportaciones en efectivo, no onerosas, ni remunerativas, equivalentes al impuesto causado en el periodo, a instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de sociedad civil legalmente constituidas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y cuyo objeto, preponderantemente, sea brindar apoyos económicos bajo un esquema de aportaciones paritarias con fines específicos a organizaciones e instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a la población del Estado con niveles mayores de marginación económica y social. Dicho estímulo fiscal también deberá ser otorgado, reducido en un cincuenta por ciento, a personas físicas y morales por concepto de remuneración al trabajo personal prestado por adultos mayores.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

(Tabla)

...

...

(Tabla)

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 270.- ...

I a la IV ...

V.- Para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública; y

VI.- ...

TITULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO III
CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA
OBRA PÚBLICA

ARTICULO 292.- Toda la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga en cada municipio, será para beneficio único del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la recaudación efectiva de esta contribución que exceda a aquella efectivamente pagada en el ejercicio fiscal de que se trate, con respecto al registro mensual ingresado de dicho ejercicio debidamente actualizado para fines comparativos por la inflación conforme a las proyecciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previstas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de que se trate, será destinada a la modernización y rehabilitación de carreteras y caminos en el Estado de Sonora. Lo anterior conforme a los programas y proyectos de inversión que establezca la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO III BIS-2

CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

ARTÍCULO 292 Bis-6.- ...

Para los efectos del cobro de esta contribución, únicamente habrá de incluirse en los servicios siguientes:

a) al c).- ...

TITULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPITULO III

SERVICIOS POR LA EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

ARTICULO 302.- ...

I.- ...

a) al hh)

II.- ...

a) al f).-

f bis).- Restaurante\$7,845.00

g al h).-

i).- Tienda de abarrotos\$7,845.00

j).- ...

k).-Porteadora..... \$5,882.00

l) al p).- ...

q).- Fábrica de Cerveza Artesanal que se elabore por fabricantes sonorenses que tengan su principal establecimiento en el territorio del Estado de Sonora, de acuerdo a la siguiente tabla:

(Tabla)

r) al x).- ...

y).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.\$8,074.00

z).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.Exento

...

aa).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.\$8,074.00

bb).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.....Exento.

cc).- Boutique de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.\$8,074.00

dd).- Boutique de vino regional hecho en Sonora por productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.E Exento.

ee).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.\$8,074.00

ff).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino regional hecho en Sonora por productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.Exento

III a la VI.- ...

VII.- Durante el período correspondiente a los trámites administrativos relacionados con la obtención de la licencia de funcionamiento para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a petición del solicitante y previa evaluación del expediente otorgado al

ayuntamiento respectivo para obtener la anuencia municipal, así como carta correspondiente por parte del ayuntamiento con el estatus jurídico en que se encuentre el trámite, y demás motivos que la justifiquen, la Secretaría de Hacienda podrá expedir permisos provisionales, previo pago de los derechos correspondientes, hasta por tres meses renovable por el plazo solicitado inicialmente hasta por un año, tiempo máximo que contará el permisionario para regularizar su situación con el municipio y obtener la anuencia municipal para tramitar la licencia respectiva.

...

Después de cumplido el plazo de 1 año sin haber regularizado el trámite de la licencia, la expedición de los permisos provisionales causarán derechos a razón de un 50% por mes de la tarifa establecida en la fracción I del presente artículo, para el giro correspondiente a la licencia en trámite.

VIII.- ...

a) al q).- ...

r).- Fábrica de Cerveza Artesanal que se elabore por fabricantes sonorenses que tengan su principal establecimiento en el territorio del Estado de Sonora, de acuerdo a la siguiente tabla:

...

s) al y).- ...

z).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.\$8,574.00

aa).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.Exento

bb).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.\$8,574.00

cc).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.....Exento.

dd).- Boutique de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.\$8,574.00

ee).- Boutique de vino regional hecho en Sonora por productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.Exento.

ff).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado.
.....\$\$8,574.00

gg).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino regional hecho en Sonora por productores que tengan su principal establecimiento dentro del territorio del Estado de Sonora.Exento

IX.- ...

...

...

**TITULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPITULO VII
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS**

ARTICULO 310.- ...

1 al 3.- ...

4.- Por rendir informe sobre la existencia o no de testamento en procedimiento sucesorio, por cada autor de la sucesión\$262.00

a).- Se deroga

b).- Se deroga

5 al 19.- ...

...

**TITULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPITULO IX
SERVICIOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES,
LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS**

ARTICULO 316.- ...

1 al 3.- ...

...

...

...

Para contar con el beneficio mencionado en el párrafo anterior el titular de la licencia deberá cubrir un derecho adicional de 1.5 Unidades de Medida y Actualización Vigente por cada año de vigencia de la licencia. El pago de los derechos señalados en el presente párrafo no causará el Impuesto para el Sostentamiento de las Universidades de Sonora, las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni la contribución a la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

TITULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPITULO X

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTES Y OTROS

ARTICULO 320.- ...

1 al 23.- ...

24.- Capacitación para licencia de operador \$137.00

...

TITULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPITULO XI

SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ARTICULO 321.- ...

I al IV.- ...

V.- ... 1.- ...

...

...

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de cualquier tipo de error en la redacción, antecedentes y datos en el testimonio o los anexos o falta de firma o sello, que requiera deban ser corregidos o añadidos por parte del usuario interesado, causándose derechos a razón de un 50% por reingreso de trámite de la tarifa establecida en el presente

numeral, exceptuándose de dicho pago únicamente a las autoridades judiciales y/o administrativas.

2 al 8.- ...

9.- Se causará un derecho adicional equivalente al 50% sobre la cantidad fijada, siempre y cuando el peticionario del servicio lo solicite, con el fin de que el servicio registral requerido le sea entregado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud, derechos éstos que se destinarán el 30% como estímulo a todo el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Registrales, así como a las áreas del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora que colaboren directa e indirectamente en el proceso registral. Lo anterior será distribuido de acuerdo a los Lineamientos establecidos por ese Instituto, 60% se destinará como apoyo a la modernización de los servicios registrales y el 10% resultante se destinará en la implementación de programas de digitalización de documentos del Gobierno del Estado de Sonora.

10 al 17.- ...

VI al VII.- ...

**TITULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPITULO XIII
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 325.- ...

I.-

1 al 8.- ...

9.- Reconocimiento de identidad de género.....Gratuito.

II al III.- ...

...

...

**TITULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPITULO XIV
OTROS SERVICIOS**

ARTÍCULO 326.- ...

I a la III.- ...

IV.- ...

1 al 10.- ...

11.- ...

...

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado 11, las citadas instituciones particulares deberán acreditar mediante declaración presentada en el primer trimestre del año ante la Secretaría de Hacienda, y utilizando el formato que dicha dependencia autorice, el monto total recibido por colegiaturas en el ejercicio fiscal anterior, así como, el número de becas que pusieron a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora para el inicio del ciclo escolar de que se trate y que fueron otorgadas, proporcionando la información y/o documentales que se consideren necesarias para acreditar si les corresponde o no pagar alguna diferencia por este concepto. El incumplimiento con la presentación de la declaración a que se refiere este párrafo, será considerado una infracción en términos del artículo 90 fracción XIV, del Código Fiscal del Estado de Sonora.

12 al 33.- ...

34.- Cambio de domicilio, modalidad o denominación por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, capacitación para el trabajo o tipo superior.....\$4,200.00

35 al 40.- ...

41.- Ampliación de domicilio de instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cada plan de estudios.....\$1,500.00

42.- Aviso de cambio o actualización de denominación del plantel, denominación del programa de estudios y criterios para la evaluación de los programas de estudio de instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cada plan de estudios.....\$1,500.00

43 al 45.- ...

46.- Revisión y registro de formatos que empleen las instituciones para expedir certificados, diplomas, títulos, grados y actas de examen por cada plan de estudios..... \$300.00

47 al 51.- ...

52.- Registro de constancia de cursos de Educación Continua y Certificación Profesional de los asociados a los Colegios de Profesionistas Registrados\$19.00

V a la XVI.- ...

XVII.- ...

1 al 11.- ...

12.- Por el registro como prestador de servicios como Ente Auditor en materia de auditoría ambiental ante PROAES.....\$12,500.00

13.- Por el registro como Auditor Líder en materia de Auditoría ambiental ante PROAES\$5,500.00

14.- Por el registro como Auditor Especialista en materia de auditoría ambiental ante PROAES..... \$4,000.00

15.- Por el registro de Procedimiento de Auditoria Ambiental ante PROAES\$2,500.00

16.- Por la Certificación en materia ambiental..... \$7,500.00

17.- Por la Recertificación en materia ambiental..... \$5,000.00

18.- Por el registro de proceso Autorregulación Ambiental ante PROAES\$6,150.00

19.- Por el certificado de Autorregulación Ambiental..... \$ 7,500.00

...

Artículo Tercero.- Se REFORMA el último párrafo del artículo 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.

CAPÍTULO VI
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN I
DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES

ARTICULO 37.- ...

I a la VI.-

Los interesados que realicen el trámite anterior, deberán proporcionar a la Secretaría, una copia de la solicitud de anuencia recibida por la autoridad municipal que corresponda, una carta por parte del ayuntamiento donde especifique el estatus jurídico con que se encuentra el trámite correspondiente y una copia del expediente completo ingresado al ayuntamiento para obtener la anuencia municipal, a fin de que realice, a su vez, un estudio previo de factibilidad de operación del giro que se pretende tramitar.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor en el Estado de Sonora a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- Los juicios contenciosos administrativos que se hubieran interpuesto antes de la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en el Título Sexto del Código Fiscal del Estado de Sonora vigente en el momento de la presentación de la demanda.

Artículo Tercero.- Los juicios de nulidad que se hubieran interpuesto a partir de la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en esa misma Ley, por lo que las leyes que remitan a los artículos comprendidos del 196 al 251, contenidos en el Título Sexto del Código Fiscal del Estado de Sonora que se deroga, se entenderán referidos a los correlativos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para la dispensa al trámite de primera y segunda lectura del dictamen; y **fue aprobado por unanimidad**, en votación económica.

A continuación, hizo uso de la voz el diputado De Lucas Hopkins, y dijo, de manera textual:

“En el orden del día, en lo relativo al punto 9, debiese ser acorde al originalmente publicado en la Gaceta, la lectura de posicionamientos por parte de los grupos parlamentarios; no se leyó y no está en la parte formal de la Gaceta; solamente, para ver... aquí, al menos, en el que vemos en la pantalla electrónica. Solamente para que quede aclarado eso o dispensado, en su caso, lo que corresponda”.

Acto seguido, habiendo tomado nota, la presidencia aclaro que se estará a lo señalado en el punto 9 de la Gaceta Parlamentaria.

Continuando con el desahogo del punto 3, siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; fue **aprobado por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Orduño Fragoza, solicitó a la presidencia pusiera a consideración del Pleno una petición de la Comisión de Hacienda, para que se dispensen los trámites de Primera y Segunda lectura del dictamen que presentan, con proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2022, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO:	67,931,216,958
1. IMPUESTOS:	4,420,105,743
11. Impuestos sobre los ingresos:	50,722,506
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	50,722,506 50
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
01. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.	0

02. Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
03. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.	0
04. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
05. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0
01. Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
02. Impuesto a la Avicultura.	0
03. Impuesto a la Producción Apícola.	0
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	0
13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	279,248,086
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	113,083,760
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	9,714,675
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	29,819,251
04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	62,176,455
05. Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	64,453,945
14. Impuestos al Comercio Exterior.	0

15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	2,419,326,715
	01. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	2,419,326,715
	02. Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
16.	Impuestos Ecológicos.	0
17.	Accesorios de Impuestos.	32,906,161
18.	Otros Impuestos:	1,637,902,275
	01. Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora.	506,652,629
	02. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	506,652,629
	03. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	506,652,629
	04. Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de la Cruz Roja Mexicana.	63,370,134
	05. Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de los Cuerpos de Bomberos.	54,574,254 53
19.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. 0

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS. 1

31.	Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas. 1	
01.	Contribuciones para Obras Publicas. 1	
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4.	DERECHOS:	2,501,582,299 54
41.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	104,064,569
01.	Concesiones de Bienes Inmuebles. 1,700,095	
02.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. 1,864,474	
03.	Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luí s Río Colorado. 100,500,000	
43.	Derechos por Prestación de Servicios:	2,335,630,664
01.	Por servicios de empadronamiento. 0	
02.	Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	225,754,135
03.	Por servicios de ganadería:	24,584
01.	Por producción ganadera.	0
02.	Por producción apícola.	0
03.	Por clasificación de carnes.	24,584
04.	Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
04.	Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,631,084
01.	Por servicios de constancias de archivo, anuencias y	

	certificaciones.	1,598,882
02.	Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	32,202
03.	Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	2,476,031
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	135,786
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	7,444,713
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,223,931,403
09.	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	32,343,940
10.	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	232,700,180
11.	Por servicios del Registro Civil	127,886,832
12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	124,657,142
13.	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,507,606
14.	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	10,537,193

15.	Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	20,006,653
16.	Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	8,909,571
18.	Otros Servicios.	2,270,214
19.	Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	313,413,597
44.	Otros Derechos:	0
45.	Accesorios de Derechos:	61,830,363
49.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	56,703

Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

5.	PRODUCTOS:	7,762,017
51.	Productos:	7,762,017
01.	Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	169,510
02.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	169,510
02.	Utilidades, dividendos e intereses.	7,592,507
03.	Otros productos de tipo corriente.	0
59.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

6. APROVECHAMIENTOS:	242,424,999
61. Aprovechamientos:	235,340,979
02. Multas.	22,474,532
03. Indemnizaciones.	583,197
04. Reintegros.	200,234,213
05. Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	4,281,827
06. Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.	106,992
09. Otros aprovechamientos.	7,660,218
62. Aprovechamientos Patrimoniales: 3,751,800 59	
01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	3,751,800
02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	0
03. Venta de acciones y valores.	0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	2,859,026
01. Recargos.	919,458
02. Gastos de Ejecución.	1,609,371
03. Multas.	330,197
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	473,194
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:	9,903,000

71.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
72.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
78.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79.	Otros Ingresos.	9,903,000
01.	Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	9,903,000
8.	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:	49,014,877,627

81. Participaciones:	25,217,013,098
01. Participaciones.	25,217,013,098
01. Fondo General de Participaciones.	17,407,461,306
02. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,375,935,255
03. Fondo de Fomento Municipal.	589,489,588
04. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	392,051,791
05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	1,509,897,743
05. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	942,177,415
82. Aportaciones:	18,347,862,388
01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	9,703,086,340
03. Otros de Gasto Corriente.	462,971,422
04. Gasto de Operación.	366,423,476
05. Fondo de Compensación.	175,407,020
06. Servicios Personales.	8,698,284,422
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	3,098,383,542
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	906,700,264
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	796,795,029 63
02. Fondo de Infraestructura Social para las	

Entidades.	109,905,235
04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,199,911,506
05. Fondo de Aportaciones Múltiples.	792,123,636
01. Asistencia Social – DIF.	264,528,879
02. Infraestructura para Educación Básica.	192,612,310
03. Infraestructura para Educación Superior.	318,182,005
04. Infraestructura para Educación Media Superior.	16,800,442
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	280,094,981
07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	351,363,189
01. Educación Tecnológica.	259,832,232
02. Educación de Adultos.	91,530,957
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,016,198,930
83. Convenios.	3,864,514,197
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	3,864,514,197
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,508,812,944
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	536,627,310
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	34,549,200
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	1,715,862

04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	186,323,668
05. Por actos en materia de comercio exterior.	58,787,659
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	315,406,103
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	79,574,421
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.	28,676,265
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	3,840,000
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	440,297
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	3,880,973
12. Multas administrativas federales no fiscales.	1,436,037
13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	5,513,997
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	249,777,231
15. Multas federales.	343,572
16. Recargos federales.	1,543,822
17. Gastos de ejecución.	376,527
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	76,675,000
01. Fondo para el Desarrollo Regional	

Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	76,675,000
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:	10,744,561,272
91. Transferencias y Asignaciones:	9,626,856,193
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	9,526,356,193
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,350,466,329
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	8,000,000
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,156,900
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,482,026
05. Instituto Sonorense de Cultura.	3,742,018
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	25,000,000
08. Universidad Estatal de Sonora.	133,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	3,500,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	11,120,900
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	86,000,030
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	60,543,534
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	42,246,539
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	7,242,390

16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	12,444,802
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	8,384,874
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	8,137,101 68
19. Universidad de la Sierra.	2,486,356
20. Servicios de Salud de Sonora.	50,316,629
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	81,338,387
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	4,522,565
23. Comisión Estatal del Agua.	291,545,412
24. Telefonía Rural de Sonora.	3,483,348
25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	800,000
26. Radio Sonora.	900,000
28. Instituto Tecnológico de Sonora.	99,177,470
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	18,767,781
30. El Colegio de Sonora.	958,213
31. Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.	0
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.	994,351
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	4,000,000
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,271,655
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,100,000

39. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	3,695,930
40. Delfinario Sonora.	8,633,200
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	199,588,808
42. Centro de Evaluación y Control de Confianza.	16,170,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	75,000
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	0
46. Universidad Tecnológica de Guaymas.	4,224,810 70
48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	11,107,860
50. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	0
51. Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.	4,278,749
53. Instituto Sonorense de las Mujeres.	0
54. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	31,706,845
55. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	0
60. PROSONORA.	17,227,439
62. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	67,781,407
63. Consejo Sonorense Promotor de la	

Regulación del Bacanora.	0
64. Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	4,310,000
65. Sistema Estatal de Televisión Sonorense.	0
66. Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora.	0
67. Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.	3,000
68. Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	0
69. Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	0
70. Fondo Estatal de Solidaridad.	0
02. Fideicomisos. 86,955,056	
01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	70,856,288
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	6,053,390
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	10,045,378
04. Fideicomiso Puente Colorado.	0
03. Aportaciones de Seguridad Social.	7,980,213,885
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	7,980,213,885
04. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	108,720,923
01. Televisora de Hermosillo, S.A. de	

C.V.	108,720,923
02. Administración Portuaria integral de Sonora.	0
02. Transferencias de Fideicomisos.	100,500,000
01. Fideicomiso Puente Colorado.	100,500,000
93. Subsidios y Subvenciones.	1,117,705,079
01. Subsidios y Subvenciones.	1,117,705,079
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	3,780,000
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	0
10. Fondo de Desastres Naturales.	0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	0
25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	450,000,000
26. Fondo Metropolitano.	0
27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.	663,925,079
95. Pensiones y Jubilaciones.	0

97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	990,000,000
1. Endeudamiento Interno.	990,000,000
01. Diferimiento de pagos.	0
02. Créditos a Corto Plazo.	990,000,000
03. Crédito a Largo Plazo.	0
2. Endeudamiento Externo.	0
3. Financiamiento Interno.	0

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I.	Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
II.	Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.	12.50%
III.	Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV.	Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.	30%
V.	Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%

- | | | |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| VI. | Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. | 20% |
| VII. | Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. | 100% |

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

- | | | |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| VIII. | Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado: | |
| | 1. Fondo General de Participaciones. | 20% |
| | 2. Fondo de Fiscalización y Recaudación. | 20% |
| | 3. Fondo de Fomento Municipal. | 100% |
| | 4. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco. | 20% |
| | 5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, fracción II. | 20% |
| | 6. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago). | 20% |
| | 7. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. | 20% |
| | 8. Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. | 20% |
| | 9. Artículo 126 Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles. | 20% |
| | 10. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo. | 100% |

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2022 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0 por ciento mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por 79

conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberá entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

Proporción

Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2022 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2022, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2021.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de

recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71 Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado y que acrediten ante la Dirección General de Transporte que el 75 por ciento de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50 por ciento del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

El estímulo fiscal señalado en la presente fracción no será acumulable con otras reducciones, beneficios o estímulos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

VIII.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses equivalente al monto invertido.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

El Instituto Sonorense de Cultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas sonorenses, con el fin de que desarrollen parcelas demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, consistente en la reducción equivalente al 100% del monto del apoyo económico que se otorgue contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura deberá autorizar los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

X. Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos deportivos sonorenses equivalente al monto invertido.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

En el caso de los estímulos establecidos en el presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La aplicación de los estímulos a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción 10% Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos

trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

El otorgamiento de los beneficios en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que se refiere el presente Artículo no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un beneficio por pronto pago de los derechos de canje correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5 por ciento en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este beneficio, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00 89
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h).- Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2022. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75 por ciento sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un beneficio por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a. Pagos en Agencias Fiscales, 5 por ciento en general durante el mes de enero;
- b. Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 10 por ciento en general en el mes de enero y 5 por ciento en general en el mes de febrero;
- c. Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5 por ciento en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este beneficio, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los beneficios previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a) 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b) 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c) 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo. 91
- d) 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

La aplicación de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 10o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I. Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Quando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

- II. Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.

- III. Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 11o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

ARTICULO 12o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13o.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 14o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior en el entendido que se entenderán como ingresos de libre disposición destinados a un fin específico los que por Ley Estatal u ordenamiento expedido por el Congreso del Estado tengan un destino específico, incluyendo aquellos que de forma proporcional, y por la proporción definida, tengan un fin específico determinado por la normativa estatal.

ARTÍCULO 15o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine a los organismos públicos descentralizados el 100 por ciento de sus erogaciones realizadas respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 93 efectivamente pagadas respecto del salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el organismo, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados.

ARTÍCULO 16o.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Hacienda del Estado, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30 por ciento de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

ARTÍCULO 17o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda, previa opinión de la dependencia coordinadora del sector que lo agrupa, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

De los recursos previstos en el artículo 7º, fracción VIII, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2022, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora.

Del monto establecido en el artículo 7º, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2022, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del 95 Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Organismos Públicos incorporados, a través de la celebración de convenios.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2022 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100 por ciento de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV y 5 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para la dispensa al trámite de primera y segunda lectura del dictamen; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, solicitó a la presidencia pusiera a consideración del Pleno una petición de la Comisión de Hacienda, para que se dispensen los trámites de primera y segunda lectura del dictamen que presentan, con proyecto de:

DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2022, se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley General de Contabilidad; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; este Decreto y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Los anexos que soportan el presente Presupuesto de Egresos del Estado y forman parte integral del mismo, son los siguientes:

- I. **Analítico de Partidas.-** Presenta a detalle la Presupuestación a nivel de partida específica de gasto, según el clasificador por objeto del gasto, por unidad responsable.
- II. **Analítico de Plazas.-** Integra la información sobre el número, categoría y adscripción de las plazas de servidores públicos incluidos específicamente en el presente Presupuesto, correspondientes a los entes públicos estatales cuyas nóminas son procesadas por el Poder Ejecutivo.
- III. **Analítico de Proyectos de Inversión.-** Ofrece la descripción de proyectos de inversión previstos en el Presupuesto, su ubicación, monto, estructura financiera, fuente de financiamiento y partidas de gasto.
- IV. **Programas Operativos Anuales.-** En este anexo se visualizan las principales actividades, procesos y proyectos que realizarán los ejecutores de gasto, con sus respectivos indicadores de gestión que permitirán su adecuado seguimiento.
- V. **Anexo de Matrices de Indicadores de Resultados.-** En este anexo se organizan los objetivos, indicadores y metas de cada Programa Presupuestario y se identifica de que manera contribuye a un objetivo superior. Asimismo, permite visualizar su objetivo principal o propósito, sus entregables, ya sea en forma de bienes y servicios, y otros, y las actividades se realizan para la elaboración de los mismos, brindando con esto herramientas que permitan su seguimiento, monitoreo y evaluación.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto

que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de los mismos;

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior;
- III. **Aportaciones Federales:** Recursos transferidos al estado y sus municipios a través de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. **Asignaciones:** Ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
- V. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- VI. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y los gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda;
- VII. **Balance Presupuestario Sostenible:** Aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- VIII. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado;
- IX. **Corto plazo:** Período convencional generalmente hasta de un año, en el que los Programas Operativos determinan y orientan en forma detallada las decisiones y el manejo de los recursos, para la realización de acciones concretas;
- X. **Clasificación económica o por tipo de gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.;
- XI. **Clasificación funcional:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, identificando el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.;
- XII. **Clasificación programática:** Tiene como finalidad establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas Presupuestarios;

- XIII. **Dependencias:** Las Secretarías del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- XIV. **Deuda pública:** Cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XV. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas;
- XVI. **Eficacia:** Capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido;
- XVII. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados en el menor tiempo posible, logrando la óptima utilización de los mismos;
- XVIII. **Economías presupuestales:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto;
- XIX. **Ejecutivo:** Al titular del Poder Ejecutivo;
- XX. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXI. **Ejercicio:** El ejercicio fiscal 2022;
- XXII. **Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría de Hacienda, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- XXIII. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXIV. **Gasto de capital:** Erogaciones de bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar la capacidad instalada de operación administrativa o productiva de las dependencias y entidades;
- XXV. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

- XXVI. **Gasto de operación:** Son las asignaciones necesarias a los capítulos de los servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, indispensables para la operación y mantenimiento del servicio que se presta;
- XXVII. **Gasto programable:** son los recursos destinados a las producciones de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población, los cuales satisfacen necesidades y demandas sociales. Los programas presupuestarios que entran en esta categoría, deberán definir objetivos expresados en términos de indicadores estratégicos o de impacto que estarán relacionados con los Retos del PED y Focos Estratégicos de los Programas de Mediano Plazo;
- XXVIII. **Gasto no programable:** corresponde a los recursos o pagos que no financia la operación de las Instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye, entre otros, la deuda pública, los estímulos fiscales y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asimismo, incluye las participaciones, aportaciones y apoyos extraordinarios a los municipios, etc.; por lo tanto los Programas Presupuestarios que correspondan a esta categoría, no contarán con Matriz de Indicadores de Resultados y Programa Operativo Anual.
- XXIX. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, es decir la creación de valor público;
- XXX. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos;
- XXXI. **Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;
- XXXII. **Instituto:** Al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora;
- XXXIII. **Inversión pública:** Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio;
- XXXIV. **Largo plazo:** período convencional de más de cinco años, utilizando generalmente en la planeación para definir un lapso que excede el período Constitucional del Gobierno;
- XXXV. **Mediano plazo:** Período convencional generalmente aceptado de seis años, en el que se definen un conjunto coherente de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, dentro del período Constitucional del Gobierno;

- XXXVI. **Órgano autónomo:** Ente público de carácter estatal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Sonora a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XXXVII. **Participaciones:** Los recursos asignados a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXXVIII. **Poderes:** Los Poderes Legislativo y Judicial;
- XXXIX. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XL. **Programas Prioritarios:** Aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- XLI. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda;
- XLII. **Subsidios:** Las asignaciones que el Gobierno Estatal otorga para actividades prioritarias, generales o de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los organismos públicos;
- XLIII. **Transferencias:** Recursos públicos para el cumplimiento de los programas y prestaciones de servicios a cargo de organismos autónomos y entidades.
- XLIV. **Unidad responsable:** Al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada para tales efectos;

ARTÍCULO 4.- La interpretación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las facultades y obligaciones que se confieren a la Secretaria a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público que se encuentre en vigor.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables.

TITULO SEGUNDO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL

CAPÍTULO I DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 7.- El gasto neto total previsto en el presente Decreto asciende a la cantidad de **\$67,931'216,958.00** (Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Un Millones Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible y se distribuyen conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 8.- El Poder Legislativo del Estado dispone de una asignación para el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de **\$396'045,927.00** (Trecientos Noventa y Seis Millones Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.), dicha asignación se integrará por recurso de origen estatal.

ARTÍCULO 9.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2022 que importa la cantidad de **\$1,459'350,000.00** (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2022 para los órganos autónomos asciende a la cantidad de **\$5,203'249,852.00** (Cinco Mil Doscientos Tres Millones

Doscientos Cuarentainueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá de la siguiente forma:

ÓRGANO AUTÓNOMO	PRESUPUESTO
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	73,288,074
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	50,605,888
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	38,918,534
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	48,518,814
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	323,806,488
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	2,574,534,691
126 CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	10,000,000
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	238,000,000
130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	1,845,577,363
TOTAL GENERAL	5,203,249,852

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en la materia.

En cumplimiento a los artículos 92 fracción I, inciso a) y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los partidos tendrán derecho a financiamiento público tanto para sus actividades permanentes, como para campañas electorales. Para 2022 las prerrogativas ascienden a la cantidad total de **\$136'322,328.00** (Ciento Treinta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)

El monto asignado a cada partido político, se detalla en el Apéndice K de este Decreto, la información señalada para tales efectos es preliminar, los montos definitivos los determinará la autoridad competente atendiendo a las reglas aplicables al financiamiento público.

ARTÍCULO 11.- Al Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022 por un importe de **\$60,872'571,179.00** (Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 12.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo precedente, a la Administración Central del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$26,303'373,100.00** (Veintiséis Mil Trescientos Tres Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO
103 EJECUTIVO DEL ESTADO	101,232,057
104 SECRETARÍA DE GOBIERNO	863,972,632
105 SECRETARÍA DE HACIENDA	1,326,853,483
106 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	203,213,040
107 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	516,300,831
108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4,982,141,852
109 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	139,557,419
110 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	629,497,063
111 SECRETARIA DE ECONOMÍA	429,891,563
112 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	312,715,445
114 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,407,710,758
116 SECRETARÍA DEL TRABAJO	145,569,182
120 DESARROLLO MUNICIPAL	8,754,302,764
DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO
121 DEUDA PÚBLICA	5,336,057,350
127 SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	92,850,176
128 SECRETARIA TECNICA	61,507,484
TOTAL GENERAL	26,303'373,100

El Presupuesto de cada dependencia a nivel de Unidad Responsable se detalla en el Apéndice A de este Decreto.

ARTÍCULO 13.- Del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$34,569'198,079.00** (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesentainueve Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setenta y Nueve 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

ORGANISMOS	IMPORTE
104029 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	11,270,565
104030 INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES	65,537,789
104032 COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	62,008,084
105037 PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO	70,856,288
105038 FIDEICOMISO PUENTE COLORADO	100,500,000
105040 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	3,346,471
107013 COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	24,033,735
107015 INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	20,110,812
107016 COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	105,019,232

107018 INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	2,000,000
108016 EL COLEGIO DE SONORA	90,822,375
108018 RADIO SONORA	26,719,840
108019 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	172,535,799
108051 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	9,528,331,203
108061 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	963,267,303
108062 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA	912,734,086
108063 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA CONALEP	468,856,270
108065 UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	775,362,071
108066 UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	44,280,536
108067 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO	129,999,141
ORGANISMOS	IMPORTE
108068 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES	85,672,113
108069 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA	57,372,267
108070 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA	18,457,620
108071 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO	20,978,205
108072 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	39,544,087
108073 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA	965,760,824
108074 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA	25,135,265
108075 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME	58,946,097
108076 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO	19,407,508
108082 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA	133,444,669
108085 INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	155,830,343
108090 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS	25,817,604
108091 TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV 108,720,923	108,720,923
108092 CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA 339,067,014	339,067,014
108093 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA 644,793,531	644,793,531
109009 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA *** DIF - SONORA ***	706,246,216
109010 FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD	1,000,000
109011 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	6,035,383,161
109021 CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	6,535,972
110016 JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA	166,656,534
110017 CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	243,338,586

110018 COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	106,722,444
110019 TELEFONÍA RURAL DE SONORA	8,212,751
110020 PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	15,040,412
110021 INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	506,574,288
110023 FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE	675,128,652
111089 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA	82,077,467
111091 CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA	2,970,786
111092 FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA	26,804,447
111093 CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4,631,705
111094 IMPULSOR-FIDEICOMISO OPERADORA DE PROYECTOS ESTARATEGICOS DE SONORA	14,673,593
111096 PROSONORA	45,226,587
112015 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	830,409,410
ORGANISMOS	IMPORTE
112016 INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	17,432,902
112017 FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	199,588,808
112018 FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA	10,045,378
112019 FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA	4,310,000
114011 INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	90,010,764
114012 CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	61,222,196
131001 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	12,984,080
132001 SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE	3,000,000
133001 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	39,166,943
172001 ISSSTESON	8,377,264,327
TOTAL GENERAL	34,569,198,079

ARTÍCULO 14.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,533,218,022
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	383,751,628
3000 SERVICIOS GENERALES	1,035,029,652
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,066,071,130

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	396,873,224
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	389,404,682
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	36,508,507
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,754,302,764
9000 DEUDA PÚBLICA	5,336,057,350
TOTAL GENERAL	67,931,216,958

ARTÍCULO 15.- De acuerdo a la clasificación funcional, el presupuesto de egresos se distribuye conforme a lo siguiente:

FINALIDAD/FUNCION	IMPORTE
1 GOBIERNO	9,971,545,545
LEGISLACIÓN	686,616,117
JUSTICIA	4,198,440,802
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,861,294,214
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	892,189,855
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,878,811,914
OTROS SERVICIOS GENERALES	454,192,643
2 DESARROLLO SOCIAL	41,923,009,685
PROTECCIÓN AMBIENTAL	121,762,856
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,046,818,215
SALUD	6,181,476,553
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	415,995,794
EDUCACIÓN	23,567,130,963
PROTECCIÓN SOCIAL	9,464,429,709
OTROS ASUNTOS SOCIALES	125,395,596
3 DESARROLLO ECONÓMICO	1,946,301,614
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	647,491,779
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	334,458,347
TRANSPORTE	851,785,186
COMUNICACIONES	8,212,751
TURISMO	82,077,467
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	4,631,705
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	17,644,379

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	14,090,360,114
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	4,440,326,904
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	8,754,302,764
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	895,730,446
TOTAL GENERAL	67,931,216,958

El Apéndice C presenta a nivel Subfunción el Presupuesto previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16.- Para el ejercicio fiscal 2022, la información presupuestaria conforme a las clasificaciones previstas en la Fracción II del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es la siguiente:

I.- Clasificación por objeto del gasto:

CAPITULO/CONCEPTO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,533,218,022
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,114,676,310
14000 SEGURIDAD SOCIAL	1,690,208,961
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	95,940,051
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,033,004,242
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,159,844,285
16000 PREVISIONES	271,156,158
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	168,388,015
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	383,751,628
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	105,195,177
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	182,479,113
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,000,273
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,343,307
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	82,258,464
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,411,676
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	66,600
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,997,018
3000 SERVICIOS GENERALES	1,035,029,652
31000 SERVICIOS BÁSICOS	152,988,529
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	76,021,427

33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	127,760,204
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	62,732,542
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	297,558,578
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	69,478,158
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	44,329,489
38000 SERVICIOS OFICIALES	27,272,135
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	176,888,590
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,066,071,130
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	40,644,403,797
42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	55,958,810
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	401,400,000
44000 AYUDAS SOCIALES	1,667,258,081
45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	60,917,900
47000 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	236,132,542
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	396,873,224
CAPITULO/CONCEPTO	IMPORTE
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	49,739,088
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,042,000
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	42,818,480
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	406,220
55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	298,867,436
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	389,404,682
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	389,404,682
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	36,508,507
75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	18,323,507
79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	18,185,000
72000 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,754,302,764
81000 PARTICIPACIONES	5,651,096,229
83000 APORTACIONES	2,996,706,535
85000 CONVENIOS	106,500,000
9000 DEUDA PÚBLICA	5,336,057,350
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	2,760,886,729
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,515,462,901
94000 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	9,053,795
96000 APOYOS FINANCIEROS	154,923,479

99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	895,730,446
TOTAL GENERAL	67,931,216,958

El desglose a nivel partida genérica se expone en el Apéndice D.

II.- Clasificación Administrativa:

TOTAL	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO	26,303,373,100
ORGANISMO	34,569,198,079
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	5,203,249,852
PODER JUDICIAL	1,459,350,000
PODER LEGISLATIVO	396,045,927
TOTAL GENERAL	67,931,216,958

III.- Clasificación funcional:

FINALIDAD	IMPORTE
1 GOBIERNO	9,971,545,545
2 DESARROLLO SOCIAL	41,923,009,685
3 DESARROLLO ECONÓMICO	1,946,301,614
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	14,090,360,114
TOTAL GENERAL	67,931,216,958

IV.- Clasificación por tipo de gasto:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
1 GASTO CORRIENTE	57,521,851,699
2 GASTO DE CAPITAL	804,601,413
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	3,656,617,175
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	297,050,442
5 PARTICIPACIONES	5,651,096,229
Total general	67,931,216,958

V.- Prioridad de gasto:

- Relanzar la política de seguridad pública

- ✓ Mayores recursos para fortalecer los cuerpos de seguridad pública.
- Unas políticas de transferencias y apoyos directos a la población en condiciones de mayor pobreza.
 - ✓ Un conjunto de programas sociales dirigidos a poblaciones en condiciones de pobreza, de discapacidad, de pobreza alimentaria, comedores populares, cuidar a quienes cuidan y velar por la atención integral a adultos mayores.
- Para los jóvenes en riesgo de abandono escolar por causas atribuidas a su condición económica, el programa de becas más grande de la historia.

VII.- Analítico de plazas, puestos y remuneraciones:

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ACTUARIO EJECUTOR	8	9,985	20,423
ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO	196	20,423	20,423
ACTUARIO NOTIFICADOR	73	19,647	20,423
ACTUARIO NOTIFICADOR Y EJECUTOR	25	9,985	22,743
ADMINISTRADOR	9	9,985	19,647
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	1	19,331	19,331
ADMINISTRADOR DE AREA	221	13,291	22,743
ADMINISTRADOR DE PROCESO	508	16,194	23,881
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	122	20,629	22,743
ADMINISTRADOR GENERAL	6	11,537	11,537

ADMINISTRADOR RED DE TRANSPORTE	1	19,331	19,331
AFANADORA	1	11,537	11,537
AGENTE "B" DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	205	7,558	8,667
AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	471	7,558	19,647
AGENTE DE SEGURIDAD	14	13,291	20,629
AGENTE DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE (F.E.D.E)	2	20,629	20,629
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	127	27,731	27,731
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "A"	82	27,731	27,731
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR	102	20,108	20,108

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FACILITADOR	2	27,731	27,731
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR	3	20,108	27,731
AGENTE ESPECIAL	7	27,731	27,731
AGENTE FISCAL "A"	2	45,405	45,405
AGENTE FISCAL "B"	10	27,731	27,731
AGENTE MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL	111	17,820	17,820
ANALISTA	53	8,667	14,653
ANALISTA DE INFORMACION	139	11,008	22,743

ANALISTA DE PROYECTOS	8	15,423	19,647
ANALISTA DE SISTEMAS	21	13,291	20,629
ANALISTA INFORMATICA (F.E.D.E.)	1	15,423	15,423
ANALISTA PROGRAMADOR	46	9,985	19,647
ANALISTA TECNICO	195	11,537	22,743
ANALISTA TECNICO AUXILIAR	152	9,555	18,711
ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A"	68	11,537	19,647
ARCHIVISTA	9	9,985	16,194
ASESOR	1	20,108	20,108
ASESOR DE ENLACE	1	45,405	45,405
ASESOR EJECUTIVO	4	30,664	30,664
ASESOR JURIDICO	23	19,331	20,108
ASISTENTE	22	8,667	20,629
ASISTENTE "A"	178	9,985	11,008
ASISTENTE ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	11	19,331	19,331

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	148	9,985	17,004
ASISTENTE DE DIRECCION	1	13,956	13,956
ASISTENTE DE INGENIERO DE MANTENIMIENTO	1	9,985	9,985
ASISTENTE DE PROGRAMAS	18	18,325	19,331

ASISTENTE DE RED DE TRANSPORTE Y TELEFONOS	2	15,423	15,423
ASISTENTE DEL FISCAL ADJUNTO	1	19,331	19,331
ASISTENTE EJECUTIVO	70	19,331	26,328
ASISTENTE PRIVADA DE LA C. GOBERNADORA	1	60,540	60,540
ASISTENTE TECNICO	312	13,291	20,629
AUDITOR	2	15,423	17,820
AUDITOR AUXILIAR	8	11,537	14,653
AUDITOR ENCARGADO	175	13,291	19,647
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	1	86,676	86,676
AUDITOR SUPERVISOR	263	15,423	22,743
AUXILIAR	1	11,537	11,537
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	68	8,667	17,004
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24	8,667	16,194
AUXILIAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (F.E.D.E.)	1	20,108	20,108
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	4	11,008	12,719
AUXILIAR DE COCINA	1	8,667	8,667
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	20,629	20,629
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO (F.E.D.E.)	2	15,423	20,629
AUXILIAR DE JUSTICIA ALTERNATIVA	36	15,423	19,331

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7	8,667	10,484
AUXILIAR DE SERVICIOS	25	7,558	17,820
AUXILIAR EDUCATIVO	3	9,985	14,653
AUXILIAR INVESTIGADOR	1	20,108	20,108
AUXILIAR JURIDICO	90	13,291	22,743
AUXILIAR TECNICO	115	8,332	18,711
CAJERO	6	11,008	16,194
CALIFICADOR JURIDICO	17	17,820	22,743
CAPITAN PILOTO AVIADOR	1	20,108	20,108
CAPTURISTA	3	7,558	12,719
CHOFER	2	8,667	11,537
CIRUJANO DENTISTA	1	14,653	14,653
COCINERA	10	8,667	15,423
COCINERA "A"	2	13,291	15,423
COMISARIO DE LA POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1	60,540	60,540
COMISARIO GENERAL	1	60,540	60,540
COMISIONADO ESTATAL	1	45,405	45,405
CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL	2	43,587	43,587
CONTRALOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	1	60,540	60,540
COORDINADOR	7	11,008	27,731
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	202	8,667	27,731

COORDINADOR DE AREA	775	14,653	22,743
COORDINADOR DE ASUNTOS COLECTIVOS	1	20,108	20,108

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	89	8,667	17,820
COORDINADOR DE AUDITORIA FORENSE	1	27,731	27,731
COORDINADOR DE ENLACE	1	15,423	15,423
COORDINADOR DE MESA DE SEGURIDAD	4	27,731	27,731
COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION (F.E.D.E.)	1	27,731	27,731
COORDINADOR DE PROCESOS	131	13,291	22,743
COORDINADOR DE PROYECTOS	9	17,820	23,881
COORDINADOR EJECUTIVO	15	60,540	60,540
COORDINADOR ESTATAL	10	45,405	60,540
COORDINADOR FISCAL	15	19,331	19,331
COORDINADOR GENERAL	9	39,576	56,131
COORDINADOR JURIDICO	22	17,820	22,743
COORDINADOR MEDICO	65	4,886	22,743
COORDINADOR OPERATIVO	18	13,291	16,194
COORDINADOR PARAMEDICO	27	8,667	18,711
COORDINADOR PERSONAL	1	22,743	22,743
COORDINADOR TECNICO	334	13,291	22,743

COORDINADORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA PARTICULAR	1	60,540	60,540
DEFENSOR DE OFICIO	73	17,004	17,004
DELEGADO DEL TRABAJO	3	20,108	20,108
DELEGADO REGIONAL	3	45,405	45,405
DICTAMINADOR	13	19,331	19,331
DIPUTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO	33	52,800	52,800
NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
DIRECTOR	416	27,731	30,664
DIRECTOR DE VINCULACION (F.E.D.E)	1	45,405	45,405
DIRECTOR GENERAL	227	39,576	45,405
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS	1	45,405	45,405
DIRECTOR JURIDICO	1	27,731	27,731
DIRECTOR(A) DE CAPACITACION	1	30,664	30,664
DOCTOR	1	14,653	14,653
EDUCADORA	17	13,956	18,711
EMISOR DE INFORMACION	12	13,291	17,004
ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	46	12,719	17,004
ENCARGADO DE ARCHIVO	2	15,423	17,004
ENFERMERO(A) AUXILIAR	74	8,332	16,194
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA	182	11,537	22,743
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA "A"	53	11,537	22,743

ENFERMERO(A) GENERAL	492	9,555	22,743
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO	40	11,537	22,743
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO "A"	5	15,423	20,629
ENLACE ADMINISTRATIVO	49	11,537	22,743
ESCOLTA	38	17,820	22,743
ESPECIALISTA EN JUSTICIA ALTERNATIVA	74	19,331	19,331
FACILITADOR	28	20,108	20,108
FISCAL ADJUNTO	2	45,405	45,405

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
FISCAL ESPECIALIZADO	1	60,540	60,540
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	1	60,540	60,540
FISCAL GENERAL	1	86,676	86,676
FOGONERO	3	10,484	14,653
FUNCIONARIO CONCILIADOR	3	19,331	19,331
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	1	90,445	90,445
INGENIERO DE MANTENIMIENTO RED DE RADIO	1	19,331	19,331
INSPECTOR	4	11,537	11,537
INSPECTOR DEL TRABAJO	2	13,291	13,291
INSPECTOR DEL TRABAJO FORANEO	4	19,331	19,331
INSPECTOR ESPECIAL	1	9,985	9,985
INSPECTOR FISCAL	45	13,291	15,423

INSPECTOR FISCAL "A"	3	15,423	17,004
INSPECTOR LOCAL DEL TRABAJO	16	19,331	19,331
INTENDENTE	4	8,667	12,719
INVESTIGADOR	1	27,731	27,731
INVESTIGADOR A	1	27,731	27,731
INVESTIGADOR B	4	20,108	20,108
INVESTIGADOR C	6	17,820	20,629
JEFE DE AREA	11	11,537	14,653
JEFE DE AREA GENERAL	2	11,537	12,719
JEFE DE CENTRO	7	13,291	13,291

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
JEFE DE DEPARTAMENTO	604	18,325	19,331
JEFE DE ESCOLTA	4	27,731	27,731
JEFE DE GRUPO	147	15,423	19,331
JEFE DE GRUPO "A"	32	19,331	19,331
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL	1	86,676	86,676
JEFE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO	1	60,540	60,540
JEFE DE MANTENIMIENTO	6	7,558	7,558
JEFE DE OFICINA	5	14,653	19,647
JEFE DE PROYECTOS	53	23,881	26,328

JEFE DE SECCION	21	11,537	16,194
JEFE DE VIGILANTES	7	8,667	8,667
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	97	43,587	43,587
LAVANDERO EN HOSPITAL	1	11,008	11,008
MAESTRO DE MANTENIMIENTO	1	8,332	8,332
MAESTRO DE OFICIOS	5	11,537	12,719
MAESTRO DE SERVICIOS	14	7,558	13,956
MAGISTRADO	1	77,966	77,966
MAGISTRADO DEL S.T.J.	6	77,966	77,966
MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TCA	4	77,966	99,506
MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	13	56,131	56,131
MEDICO ESPECIALISTA	166	3,907	22,743
MEDICO GENERAL	86	7,202	17,004
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO	7	27,731	45,405

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO (F.E.D.E.)	1	45,405	45,405
NOTIFICADOR	13	11,537	13,291
NUTRIOLOGO	6	13,291	13,291
ODONTOLOGO	5	11,008	15,423
OFICIAL ADMINISTRATIVO	39	7,558	14,653

OFICIAL DE PARTES	3	12,719	15,423
OFICIAL DE PARTES (F.E.D.E.)	1	11,537	11,537
OFICIAL DE PARTES DEL S.T.J. "A"	5	9,985	9,985
OFICIAL DE PARTES Y RADICACIONES	2	19,331	19,331
OFICIAL DE SEGURIDAD	789	9,985	11,537
OFICIAL DE SERVICIOS	6	11,008	12,113
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	15	19,331	19,331
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "A"	14	19,331	19,331
OFICIAL MAYOR	1	60,540	60,540
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	60,540	60,540
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	56,131	56,131
OPERADOR	209	13,291	13,291
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	9,985	9,985
OPERADOR DE EMERGENCIAS	35	13,291	13,291
PARAMEDICO	15	7,558	16,194
PEDAGOGA	1	18,711	18,711
PEDAGOGO	1	18,711	18,711
PERITO "A"	10	20,108	20,108

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PERITO "B"	181	19,331	20,108

PERITO "D"	33	15,423	15,423
PERITO AUDITOR	11	27,731	27,731
PILOTO AVIADOR	1	27,731	27,731
PILOTO AVIADOR.	2	27,731	27,731
POLICIA	921	13,365	17,820
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	526	17,820	19,647
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA "A"	305	9,985	19,647
POLICIA PROCESAL	73	19,331	19,331
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE	4	27,731	27,731
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	27,731	27,731
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL NOROESTE	1	27,731	27,731
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	2	45,405	45,405
PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	2	19,331	19,331
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	99,506	99,506
PROCURADOR DEL TRABAJO	3	19,331	19,331
PROCURADOR FISCAL	1	60,540	60,540
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	362	18,711	25,075
PROGRAMADOR ANALISTA	2	11,537	12,719
PROMOTOR DE SALUD	1	13,291	13,291
PSICOLOGO	33	13,291	22,743
PSICOLOGO "A"	2	15,423	18,711

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
QUIMICO	42	8,667	22,743
QUIMICO "A"	7	9,985	17,820
QUIMICO "B"	2	13,956	15,423
QUIMICO "C"	24	12,113	22,743
QUIMICO ANALISTA	4	17,004	18,711
RADIO OPERADOR	50	8,667	9,555
RECAUDADOR	1	9,100	9,100
REGISTRADOR	1	19,331	19,331
REGISTRADOR ANOTADOR	1	14,653	14,653
RERESENTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN ARIZONA	1	60,540	60,540
SECRETARIA	43	7,558	16,194
SECRETARIA EJECUTIVA	88	8,332	19,647
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE	131	9,985	19,647
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "B"	106	11,537	16,194
SECRETARIO AUX. DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	8	22,223	22,223
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	4	17,004	20,108
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A"	169	19,331	20,108
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "B"	15	15,423	17,004
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	20	22,223	22,223
SECRETARIO DE ACUERDOS	9	17,004	22,223

SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	407	22,223	22,223
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	18	13,291	19,331

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	4	30,665	30,665
SECRETARIO DE AMPAROS	1	19,331	19,331
SECRETARIO DEL RAMO	11	86,676	86,676
SECRETARIO EJECUTIVO	1	60,540	60,540
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	1	56,131	56,131
SECRETARIO ESCRIBIENTE	361	8,332	20,108
SECRETARIO GENERAL	5	27,731	39,576
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	1	56,131	56,131
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES	3	20,108	20,108
SECRETARIO NOTIFICADOR	1	20,423	20,423
SECRETARIO PARTICULAR	10	45,405	45,405
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	1	86,676	86,676
SECRETARIO PROYECTISTA	4	39,576	39,576
SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL	44	23,772	23,772
SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	45	30,664	30,664
SECRETARIO(A) DE ACUERDOS Y PROYECTOS	17	30,664	30,664
SUBDIRECTOR	292	19,765	20,108

SUBDIRECTOR "A" DEL S.T.J.	2	17,735	17,735
SUBPROCURADOR	1	45,405	45,405
SUB-SECRETARIO	20	60,540	60,540
SUPERVISOR DE AREA	129	17,004	22,743
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	11,537	11,537
SUPERVISOR DE EMERGENCIAS	10	15,423	17,004
NOMBRE DEL PUESTO	NUMER O DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	55	9,985	18,711
SUPERVISOR DE OBRA	4	19,331	19,331
SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL	1	17,004	17,004
SUPERVISOR PARAMEDICO	31	9,985	20,629
SUPERVISOR PARAMEDICO "A"	8	11,537	17,004
TECNICO	2	9,555	11,008
TECNICO ANALISTA	134	11,537	18,711
TECNICO LABORATORISTA	1	17,004	17,004
TECNICO PATOLOGO	2	14,653	16,194
TECNICO RADIOLOGO	15	11,537	22,743
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	16	7,558	17,820
TEMPLETERO	2	22,743	22,743
TESORERO DEL ESTADO	1	60,540	60,540
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL	1	45,405	45,405

TRABAJADOR (A) SOCIAL	26	9,555	22,743
TRABAJADOR (A) SOCIAL "A"	22	9,985	17,004
TRABAJADOR (A) SOCIAL "B"	12	13,291	20,629
TRABAJADOR (A) SOCIAL "C"	3	14,653	19,647
TRABAJADOR (A) SOCIAL "D"	1	17,004	17,004
TRABAJADORA SOCIAL	1	17,820	17,820
VERIFICADOR	6	8,667	17,004
VERIFICADOR FISCAL	15	13,291	17,004
VICEFISCAL	3	60,540	60,540
VIGILANTE	8	7,558	9,100
NOMBRE DEL PUESTO	NUMER O DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
VIGILANTE ESPECIAL	42	9,985	12,719
VISITADOR AUXILIAR	4	30,664	30,664
VISITADOR GENERAL	1	56,131	56,131
VISITADOR JUDICIAL	5	39,576	39,576
VOCAL EJECUTIVO	3	45,405	60,540
	15,883*		

* Esta información corresponde exclusivamente a la nómina de las Dependencias de la Administración Pública Directa que son cubiertas a través del Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como los Poderes Legislativo y Judicial, los Servicios de Salud de Sonora, Comisión Estatal de Protección Civil, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la Fiscalía General de Justicia del Estado que se integran en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

VIII.- Distribución de plantilla por tipo de plaza y dependencia:

DEPENDENCIA	TIPO DE PLAZA		
	BASE	CONFIANZA	TOTAL
H. CONGRESO DEL ESTADO	76	144	220
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	959	1,133	2,092
EJECUTIVO DEL ESTADO	51	46	97
SECRETARÍA DE GOBIERNO *	372	226	598
SECRETARÍA DE HACIENDA	787	1,070	1,857
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	53	192	245
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	78	120	198
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA *	2,337	90	2,427
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	102	88	190

DEPENDENCIA	TIPO DE PLAZA		
	BASE	CONFIANZA	TOTAL
SECRETARIA DE ECONOMÍA	41	49	90
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	117	43	160
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	445	3,705	4,150
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	9	72	81
SECRETARÍA DEL TRABAJO	94	153	247
SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	44	108	152
SECRETARIA TECNICA	30	48	78
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	1	282	283
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	537	2,181	2,718
TOTAL	6,133	9,750	15,883

Nota: *

En la Secretaría de Gobierno se contemplan 72 plazas para la Coordinación Estatal de Protección Civil (18 de Base y 54 de Confianza)

En Secretaría de Salud se contemplan 2,268 plazas de los Servicios de Salud de Sonora (2,268 Base y 63 de Confianza)

IX.- Plazas y número de horas cátedra del magisterio estatal por unidad responsable:

UR	DESCRIPCION	PLAZAS	HORAS
08-07	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	
08-08	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DEL ESTADO DE SONORA	16	
08-09	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	8	
08-10	OFICINA DEL SECRETARIO	11	
08-11	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	3	
08-12	UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACIÓN SOCIAL	2	
08-21	SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA	9	
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL	18	
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (PREESCOLAR)	943	534
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (INICIAL)	64	40
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (ESPECIAL)	632	9,924
08-22	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA	16	
08-22	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA (PRIMARIA)	4,668	431
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA	24	
08-21	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (TECNICA)	426	15,850
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (GENERAL)	923	26,121
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (TELESECUNDARIA)	315	29,406
08-23	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (FISICA)	57	8,777
08-24	COORDINACION GENERAL DE CONVIVENCIA, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR TERRITORIAL	3	
08-26	DIR. GRAL. DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	11	
08-28	COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS FEDERALES	4	
08-29	COMISION ESTATAL DE EVALUACION Y MEJORA EDUCATIVA	5	

08-30	SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	24	
08-31	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	18	
08-32	DIRECCION GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN E INICIATIVAS GLOBALES	11	
08-33	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	6	
08-34	COORDINACION DE REGISTRO, CERTIFICACION Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS	23	
08-36	SUBSECRETARÍA DE POLITICAS EDUCATIVAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	2	
08-37	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	1	
08-38	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD	0	
08-39	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	7	
08-40	SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION	1	
08-41	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	14	
08-42	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	47	
08-43	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	39	

UR	DESCRIPCIÓN	PLAZAS	HORAS
08-45	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	20	
08-46	DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA	8	
08-49	DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS DE NÓMINA	16	
08-92	CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	145	697
TOTAL		8,554	91,780

Se presenta información complementaria sobre las plazas del Magisterio Estatal y Federalizado en el **Apéndice E** de este Decreto. Adicionalmente, el Tabulador Salarial del Magisterio Federalizado se detalla en el **Apéndice F**.

- X.- Remuneración de los servidores públicos por tipo de percepción, incluye erogaciones correspondientes a obligaciones, así como previsiones salariales y económicas:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Percepciones Ordinarias	6,170,453,102
Percepciones Extraordinarias	401,399,802
Obligaciones	1,690,208,961
Previsiones Salariales y Económicas	271,156,158
TOTAL	8,533,218,022

XI.- Población objetivo:

BENEFICIARIO	IMPORTE
A POBLACIÓN ABIERTA	28,706,737,218
B POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	140,000,000
C ADULTOS MAYORES	2,000,000
D POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA	194,689,783
F MIGRANTES	6,521,375
G POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	14,539,561,045
H POBLACIÓN INFANTIL	50,473,086
I ADOLESCENTES	146,980,978
J JOVENES	20,110,812
K POBLACIÓN CON RIESGO Y/O VULNERABILIDAD	65,537,789
M PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES	39,633,987
N ALUMNADO Y/O DOCENCIA	23,060,556,675
O INTERNAS Y/O INTERNOS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	619,942,400
R PRODUCTORES	317,025,445
S INDIGENAS	11,270,565
T MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	10,175,800
TOTAL GENERAL	67,931,216,958

XII.- Clasificación programática

Se incluye en el Apéndice H.

ARTÍCULO 17.- Las fuentes financieras previstas para cubrir el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal 2022, son las siguientes:

FUENTE FINANCIERA	IMPORTE
1 RECURSOS FISCALES	7,181,778,057

2 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	990,000,000
4 INGRESOS PROPIOS	9,626,856,193
5 RECURSOS FEDERALES	50,132,582,708
TOTAL GENERAL	67,931,216,958

ARTÍCULO 18.- El monto de las erogaciones proyectadas para el pago de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2022 asciende a **\$5,336'057,350.00** (Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis Millones Cincuentaisiete Mil Trescientos Cincuenta 00/100 M.N.)

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presente la tasa de interés durante el ejercicio.

Los créditos que integran la deuda pública estatal al 30 de septiembre de 2021, se presentan dentro del Apéndice G del presente documento.

CAPÍTULO II DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APOYOS Y GASTO REASIGNADO A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 19.- Las transferencias por participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y apoyos estatales proyectados para los municipios del estado durante el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de **\$8,754,302,764** (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 20.- El importe estimado de las participaciones a los municipios para el ejercicio fiscal 2022 es de **\$5,757,596,229** (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).

El pago de las participaciones a los municipios lo realizará la Secretaría y se distribuirán conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y el decreto que expida el Congreso del Estado para tal efecto.

ARTÍCULO 21.- El importe estimado correspondiente a los fondos de aportaciones federales para los municipios del estado correspondientes al ejercicio fiscal 2022 asciende a **\$2,996,706,535.00** (Dos Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Setecientos Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

La distribución entre los municipios de los recursos que señala el presente artículo, se realizará por la Secretaría en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 22.- El Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal 2022 recursos como apoyos estatales para el desarrollo comunitario que, en su caso, serán aplicados en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado y podrán ser canalizados a través de los Ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.

ARTÍCULO 23.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de un Convenio Estado – Municipio.

Estos convenios deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- II. La ministración de los recursos se realizará previa firma de los Convenios Estado – Municipio;
- III. Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades encargadas de su ejecución y procedimientos de seguimiento, evaluación y fiscalización;
- IV. Cada obra, programa o acción contará preferentemente con aportaciones de los ayuntamientos y de la comunidad beneficiaria, y establecerse los Convenios Estado – Municipio.

ARTÍCULO 24.- En el caso de las transferencias consignadas en el Artículo anterior de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria para cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;
- II. Emitir el recibo correspondiente a cada ministración previo a la fecha de la transferencia electrónica;
- III. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de los recursos y en su caso, a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos;

- IV. En su caso presentar los informes en los términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V. Realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto, en lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y otras disposiciones aplicables.
- VI. El Instituto, será responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto.

ARTÍCULO 26.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los órganos autónomos y de las dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y los municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 27.- Los Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Legislatura y de la Secretaría, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos en los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

ARTÍCULO 28.- Las entidades paraestatales informarán mensualmente a la Secretaría los saldos de sus cuentas bancarias y fideicomisos, independientemente de su naturaleza y características detallando los montos de los depósitos recibidos en el periodo y los conceptos de los cuales derivaron.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado.

Corresponderá a los ejecutores del gasto realizar las medidas pertinentes para que dichos ajustes se reflejen efectivamente en su gasto devengado.

Sí en el curso del ejercicio fiscal las entidades paraestatales cuentan con disponibilidad de recursos estatales o de ingresos propios, aun cuando estén afectos a un fin específico y estos no hayan sido comprometidos ni devengados, la Secretaría podrá redireccionar tales recursos o, en su caso, las entidades los reintegrarán o efectuarán las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, a efecto de corregir desviaciones del balance presupuestario y/o la atención presupuestal de situaciones extraordinarias en materia de seguridad pública, salud, pensiones, educación, infraestructura y desastres naturales lo exija.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto y los Acuerdos que al respecto sean emitidos.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, de los directores, coordinadores o sus equivalentes a las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Los Poderes Legislativos y Judicial y los órganos autónomos emitirán las disposiciones normativas internas necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 31.- El Ejecutivo a través de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permita un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, y de Cuenta Pública.

ARTÍCULO 32.- Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría.

Toda solicitud de ampliación líquida que efectúen las dependencias y entidades, deberá acompañarse de una explicación que justifique puntualmente la conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones de metas y los programas correspondientes.

ARTÍCULO 33.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales que les correspondan, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad al ejercicio fiscal 2022, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de sus atribuciones, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

ARTÍCULO 34.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero 2022.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los órganos autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

Se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los ejecutores del gasto atendiendo a la meta de balance presupuestario sostenible proyectada para el ejercicio.

ARTÍCULO 35.- Los ahorros presupuestarios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 36.- Las entidades que al cierre del ejercicio fiscal 2021, cuenten con disponibilidades de recursos estatales, contribuciones y de ingresos propios que no fueron pagados ni devengados, para algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Secretaría en un plazo que no exceda los veinte días naturales del mes de enero.

Los recursos deberán depositarse a las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 37.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. No cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondiente.
- III. No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos.

- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales y normativas vigentes para el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 38.- En caso de que las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas. En caso de subsanar el incumplimiento, la Secretaría podrá reanudar la ministración de los recursos, conforme al calendario de ministración correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, a los autorizados en el presente presupuesto y a la autorización previa de la Secretaría, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Secretaría.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, con autorización de sus titulares o en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 41.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- I. Los recursos se identificarán en una partida específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos, que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo, incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 44.- Cuando el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no está previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la Institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentrarán en sus respectivas tesorerías.

ARTÍCULO 45.- Los montos asignados y transferidos al Estado, con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, los que deriven de convenios con dependencias y entidades federales y, en general, las transferencias de recursos federales de cualquier naturaleza que sean captadas para su ejercicio por el Gobierno del Estado formarán parte de manera automática del presente Presupuesto. Su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de conformidad con lo establecido en dicho Decreto, los programas presentados y lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada podrán aperturar una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría para el correcto manejo de su fondo rotatorio, por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas dependencias y entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal de 2022, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Secretaría será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias aperturadas específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales, previa comunicación de la dependencia o entidad.

En lo referente a los rendimientos generados con recursos federales procederá su ejercicio de conformidad con las disposiciones federales vigentes.

ARTÍCULO 47.- Los organismos descentralizados, a solicitud de la Secretaría, proporcionará los accesos para consulta de la totalidad de sus cuentas bancarias y fideicomisos que manejen, incluyendo lo correspondiente a recursos federales, ingresos propios o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 48.- Las aplicaciones de ingreso de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura, en un plazo no **mayor de 30 días hábiles**, Asimismo realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, por lo que, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, o en su caso, de la Diputación permanente, dirigirá en el plazo suficientemente amplio y con la información necesaria para llevar a cabo el análisis **correspondiente**.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado

ARTÍCULO 50.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal que en el ámbito de sus atribuciones impulsen o propongan una iniciativa de ley o decreto, a efecto de que la misma sea presentada al H. Congreso del Estado a través del Ejecutivo del Estado, deberán solicitar previamente a la Secretaría la estimación de impacto presupuestario. Lo anterior, con el objeto de cuantificar el impacto de incremento en el gasto

previsto en las iniciativas de ley o decreto, el cual deberá considerarse para fundamentar, en su caso, la aprobación de éstas.

ARTÍCULO 51.- Durante el ejercicio fiscal de 2022 quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en leyes estatales y disposiciones jurídicas o administrativas de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el Presupuesto de Egresos presentes.

ARTÍCULO 52.- Con el objeto de fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se podrán otorgar recursos públicos para las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, con énfasis en la población vulnerable.

Para el otorgamiento de recursos públicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán contar con reglas de operación, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, lo anterior de conformidad con la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 53.- Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del Ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 54.- Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría.
- II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que no cuenten con suficiencia presupuestal y que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización previa de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno respectivo.

- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría, e informarlo oportunamente.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con autorización de la Secretaría e informar oportunamente sobre su cumplimiento.
- VI. Los importes no devengados en el pago de servicios personales quedarán definitivamente como economías del Presupuesto y, en ningún caso, las dependencias y entidades podrán hacer uso de ellos.
- VII. Los recursos autorizados a las dependencias y entidades para cubrir el capítulo de servicios personales serán intransferibles a otros capítulos de gasto, de igual forma, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles al capítulo de servicios personales, salvo la autorización expresa de la Secretaría.
- VIII. Las dependencias y entidades no podrán ocupar las plazas vacantes de carácter administrativo, mismas que serán canceladas directamente por la Subsecretaría de Egresos a solicitud de la Subsecretaría de Recursos Humanos, las plazas vacantes de personal administrativo solo podrán ser contratadas, tratándose de casos debidamente justificados de los sectores prioritarios: salud, educación, procuración e impartición de justicia.
- IX. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a dos meses, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones necesarias para realizar el trámite de alta ante la Subsecretaría de Recursos Humanos en tiempo y forma. Al respecto no se deberá establecer ningún compromiso laboral sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de la Subsecretaría de Recursos Humanos.
- X. Cuando se trate de áreas de nueva creación, deberán integrarse con personal existente en las dependencias y entidades, salvo autorización expresa de la Secretaría.

ARTÍCULO 55.- La Secretaría con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de dependencias y entidades.

TABULADOR INTEGRAL DE GOBIERNO*
Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos
PERSONAL BASE

NIVEL	DESCRIPCION	(I)	(A)	(B)
1	Sueldo	7,557.79	7,935.69	8,332.48
2	Sueldo	8,666.58	9,099.91	9,554.90
3	Sueldo	9,984.85	10,484.09	11,008.31
4	Sueldo	11,536.53	12,113.37	12,719.03
5	Sueldo	13,291.09	13,955.64	14,653.41
6	Sueldo	15,423.30	16,194.46	17,004.20
7	Sueldo	17,820.07	18,711.07	19,646.62
8	Sueldo	20,628.97	21,660.42	22,743.45
9	Sueldo	23,880.63	25,074.65	26,328.38

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	PUESTO	SUELDO	
		MINIMO	MAXIMO
9	Jefe de Departamento		19,330.96
10	Subdirector		20,108.21
11	Director		27,731.34
12	Director General	43,685.46	45,405.36
13	Subsecretario	58,201.42	60,540.48
14	Secretario	83,334.89	86,676.09

15	Gobernador		90,444.65
----	------------	--	-----------

*Tabulador Integral de Gobierno, vigente al 15 de noviembre de 2021, se podrá modificar en el curso de 2022.

Remuneraciones Adicionales y/o Especiales

NIVEL	IMPORTE
1 - 3	2,500.00
4 - 5	3,000.00
6 - 9*	3,500.00
9 - 10	5,000.00
11	5,950.00
12	14,000.00
13	28,000.00
14	31,000.00
15	42,085.00

* Nivel 9 de Base

En forma complementaria, los servidores públicos podrán percibir los importes máximos arriba señalados, de conformidad con las disposiciones emitidas para tales efectos.

ARTÍCULO 56.- Cuando por excepción las dependencias y entidades, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como para el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente, debiendo promover la reubicación interna.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán autorizar la creación de nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

ARTÍCULO 57.- Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia. Asimismo las dependencias y entidades públicas deberán operar con las estructuras autorizadas por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las

estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de plazas, unidades administrativas y organismos de nueva creación, deberá implicar que la dependencia a la que se vaya a sectorizar, en su caso, cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

ARTÍCULO 58.- Las dependencias y entidades deberán revisar las estructuras orgánicas de sus unidades administrativas y las funciones que éstas realizan, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o proponer a la Secretaría la reubicación de plazas a las áreas que así lo requieran y justifiquen, atendiendo a los objetivos y necesidades de las dependencias y entidades, así como del servicio que se presta. Dichas estructuras orgánicas deberán estar encaminadas a eficientar el proceso de operación en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 59.- Será responsabilidad de cada Dependencia el revisar las estructuras administrativas de las entidades a las que coordine como cabeza de sector, así como de sus costos, a efecto de reducir los requerimientos presupuestales que deriven de su operación, poniendo especial atención en las áreas administrativas y de apoyo donde no se realicen funciones sustantivas y/o se dupliquen las funciones. Asimismo, deberán proponer la compactación o supresión de áreas a fin de generar economías.

Adicionalmente, promoverán la extinción de entidades, así como la fusión de dos o más entidades cuyo objeto sea compatible entre sí o hayan cumplido con el mismo, lo que deberá traducirse en economías.

ARTÍCULO 60.- Cuando el salario y prestaciones sean mayores a los que otorgue la cabeza de sector, los Órganos de Gobierno de las entidades deberán a partir del inicio del ejercicio fiscal, homologar sus tabuladores de sueldos del personal de confianza a los tabuladores y prestaciones aplicados a las dependencias.

Se deberán ajustar los niveles salariales del personal de confianza de las entidades al tabulador estatal, tomando como base máxima el nivel salarial que corresponde al titular de la Entidad. En ningún caso procederán los ajustes salariales que representen un mayor costo e impliquen obligaciones contractuales adicionales a las previstas en el Presupuesto.

En las Entidades donde existan servidores públicos cuyas percepciones salariales por cualquier concepto excedan de los rangos previstos en el Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Estatal, los Titulares deberán corregir dicha situación y someter a la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes un tabulador de sueldos que regularice dicha situación, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se exceptuarán de lo establecido en el presente Artículo, aquellos casos que sean autorizados expresamente por la Secretaría.

ARTÍCULO 61.- A efecto de hacer un uso más eficiente del personal disponible, la Secretaría promoverá previo acuerdo con las partes involucradas la reubicación de personal entre dependencias y entidades a fin de cubrir requerimientos de personal operativo en los sectores prioritarios, mismas que se formalizarán tomando en cuenta las necesidades de atención y servicios de las dependencias y entidades.

Lo anterior, sin perjuicio ni entorpecimiento en la operatividad de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 62.- Las dependencias y entidades que pretendan modificar sus estructuras orgánicas deberán contar con la validación presupuestal de la Secretaría previo a la remisión a la Contraloría.

ARTÍCULO 63.- Las dependencias y entidades solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos, en razón de la disponibilidad financiera que se tenga.

ARTÍCULO 64.- Para la autorización de modificaciones en los Reglamentos Internos o Manuales de Organización de dependencias y entidades o cambios de cualquier naturaleza que impliquen actualizaciones en la estructura organizacional y/o en la plantilla de personal, se requerirá previamente el análisis y validación por parte de la Secretaría.

La Contraloría no autorizará modificaciones en la estructura organizacional dentro de los Reglamentos Internos o Manuales de Organización de las dependencias o entidades, sin contar con la autorización de la Secretaría de suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 65.- El gasto en Servicios Personales de las entidades deberá ser congruente con la asignación de recursos estatales previstas en el presente Decreto y será comprometido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las entidades deberán realizar los ajustes a su plantilla de personal que sean requeridos para que el gasto en Servicios Personales financiado con el subsidio estatal corresponda a su presupuesto asignado para tal efecto en 2022.

Dichos ajustes deberán aplicarse preferentemente en áreas no sustantivas e incorporar criterios de costo-beneficio que redundan en economías presupuestales a corto plazo.

ARTÍCULO 66.- Las entidades deberán aplicar el Tabulador vigente en el Gobierno del Estado para sus plantillas financiadas con subsidios estatales y/o ingresos propios.

Las entidades paraestatales, tendrán prohibido cubrir prestaciones adicionales a las aplicadas en la Administración Pública Centralizada.

La Secretaría y la Contraloría se coordinarán con las entidades para implementar este proceso, así como para definir lineamientos para establecer los niveles tabulares aplicables en cada entidad.

La Secretaría iniciará un proceso gradual para procesar las nóminas de las entidades que lo hagan con sus propias estructuras administrativas. Con este propósito la Secretaría está facultada para seleccionar bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio, las entidades que deberán incorporarse a este proceso.

ARTÍCULO 67.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, instrumentarán dentro de sus respectivos ámbitos medidas equiparables a las señaladas en este Capítulo.

CAPÍTULO III DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 68.- Los Titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación para ajustarse al techo presupuestal previsto en el Presupuesto de Egresos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas presupuestarios a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTÍCULO 69.- Las dependencias y entidades, deberán apearse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con:

- Combustible.
- Alimentación de personas.
- Publicidad, propaganda, publicaciones especiales.
- Pago de viáticos y gastos de camino.
- Gastos menores, de ceremonias y de orden social.
- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación.
- Gastos de transportación terrestre y aérea.
- Uso de vehículos oficiales.
- Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite.
- Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros.

ARTÍCULO 70.- Los contratos que celebren las dependencias y entidades en las partidas de servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible deberán ajustarse a los montos aprobados en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, como a los lineamientos que en su caso emita la Secretaría, quedando expresamente prohibido comprometer recursos superiores al monto aprobado en las partidas de gasto correspondiente del presente Decreto.

Cuando por excepción requieran recursos adicionales en las partidas anteriormente descritas, las dependencias y entidades deberán solicitar adecuaciones presupuestales para tales efectos, debiendo informar la justificación correspondiente y sin exceder el techo presupuestal asignado, esto es, sin que ello implique ampliación presupuestal.

ARTÍCULO 71.- La dotación de combustible sólo procederá en vehículos oficiales; las dependencias y entidades deberán implementar los controles necesarios para justificar la dotación a cada vehículo, con el objeto de controlar el gasto en las dotaciones mensuales de combustible que se autoricen en cada caso.

Asimismo no se autorizará el pago de combustibles para vehículos particulares, el incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad a los servidores públicos correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 72.- Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado.

ARTÍCULO 73.- Se promoverá la reducción del gasto en arrendamiento de inmuebles mediante su reubicación hacia otros de menor costo o hacia inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como mediante la renegociación de contratos, en todos aquellos casos en que el precio de arrendamiento sea superior al precio de mercado.

Adicionalmente, estará prohibido el arrendamiento de bienes inmuebles por concepto de oficinas de enlace y/o externas, cuando las dependencias o entidades cuenten con la infraestructura suficiente para realizar adecuaciones en las mismas y aprovechar al máximo los espacios disponibles a la fecha.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 74.- Las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, para los efectos señalados en su artículo 26, las dependencias y entidades se ajustarán a los montos siguientes:

MILES DE PESOS			
RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
De	A		
0	2,000	82	242
2,001	4,000	99	286
4,001	7,000	121	385
7,001	10,000	143	495
10,001	14,000	165	715
14,001	28,000	187	935
28,001	40,000	198	1,045
40,001	65,000	209	1,155
65,001	105,000	242	1,430
105,001	180,000	264	1,650
180,001	320,000	297	1,980
320,001	500,000	341	2,200
500,001	y más	385	2,750

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 75.- Para efecto del ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además del cumplimiento que de todos y cada uno de los requisitos que la normatividad señala, las Dependencias y Entidades deberán consultar las especificaciones técnicas y los precios publicados de aquellos bienes que, en su caso, la Secretaría de la Contraloría General, difunda a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a los “Lineamientos para la Operación de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública

Estatal” y al marco normativo y operativo que expida la Secretaría de la Contraloría General para dicho fin.

Las adquisiciones y contrataciones de servicios que realicen los entes gubernamentales deben fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, así como la paridad de género en las compras públicas, para lo cual se buscará que al menos el 30% del monto anual del presupuesto de adquisiciones y contrataciones directas se destinará preferentemente a micros, pequeñas y medianas empresas cuya razón social tenga dirección fiscal en el estado, del cual al menos el 50% será para empresas dirigidas por mujeres o que en su planta laboral o directiva más del 50% sean mujeres; lo anterior en los términos de los lineamientos que La Secretaría emita para el cumplimiento de esta disposición.

Lo anterior siempre y cuando se garanticen las mejores condiciones para el estado en términos de precio y eficiencia.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

ARTÍCULO 76.- Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2022 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para Obra Pública

SALARIOS MÍNIMOS DIARIO GENERAL VIGENTE PARA LA CAPITAL DEL ESTADO					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	10,000	10,001	25,000	25,001	y más

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE**

ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	4,000	4,001	10,000	10,001	y más

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 77.- Para el ejercicio de gasto de inversiones públicas para el año 2022, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar lo siguiente:

- I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la federación y con los municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que corresponda, conforme a los términos de los convenios, lineamientos y reglas de operación del recurso respectivo.
- II. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de suscribir o promover la celebración de convenios con el Gobierno Federal u otras instancias, que comprometan recursos estatales superiores a su disponibilidad presupuestal, conforme a los montos aprobados en el presente Decreto.
- III. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados. Para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resultan necesarias, siempre que no contravengan a lo establecido en los convenios correspondientes.
- IV. Los programas de concertación o de ejecución directa que presenten rezagos importantes, en la ejecución de las obras conforme a los calendarios previstos en el anexo técnico de autorización, podrán ser cancelados total o parcialmente para apoyar otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten mejores niveles de eficacia en la ejecución del gasto.
- V. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que, habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios, ya sea aportaciones de particulares o la contraparte federal o municipal.

- VI. Las dependencias y entidades no iniciarán obras que consideren diversas fuentes de financiamiento, ya sea de origen estatal y/o federal, hasta materializar los convenios.
- VII. La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideran mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.
- VIII. En las acciones de ejecución directa, las dependencias y entidades no podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados, salvo con autorización de la Secretaría.
- IX. En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.
- X. El trámite de transferencias de gasto de inversión se suspenderá a los treinta días del mes de septiembre, por lo que oportunamente las dependencias y entidades deberán hacer la previsión de modificaciones que requieran. Para la disposición de los saldos de obra, se estará a lo dispuesto en la fracción VI del presente artículo.
- XI. A los treinta días del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, por lo que aquellas obras y programas de inversión donde se detecten recursos sin comprometer serán cancelados y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellos que determine la Secretaría.
- XII. En el caso de obras a realizarse con aportaciones estatales y municipales, los recursos que correspondan al estado serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.
- XIII. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrán autorizar hasta un 5% de recursos para gastos indirectos, dicho porcentaje se determinará de acuerdo a las características, magnitud y complejidad técnica de las obras.
- XIV. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión, a través del sistema implementado para tales efectos, lo que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTÍCULO 78.- Las dependencias y entidades no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, salvo cuando exista saldo disponible suficiente en el capítulo presupuestal respectivo y aun cuando cuenten con el oficio correspondiente de autorización de recursos emitido por la Secretaría.

ARTÍCULO 79.- Las dependencias y entidades, previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría, por lo que no podrán iniciar obras, acciones o proyectos que sin contar con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico.

Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá que las dependencias y entidades presenten el expediente técnico simplificado de la obra conforme a los requerimientos establecidos, con la justificación correspondiente de los recursos a requerir y cumplan con las disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 80.- En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias ambientales o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 81.- En tanto no se cuente con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado, la Secretaría en coordinación con las dependencias ejecutoras, podrá modificar la distribución de los presupuestos asignados a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado – Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de los programas del ejecutivo.

ARTÍCULO 82.- Las dependencias y entidades que cuenten con asignaciones de recursos de origen federal, tanto del Ramo 33 – Aportaciones Federales como los derivados de Convenios celebrados con la federación, deberán de apegarse a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ARTÍCULO 83.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en reglas de operación o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 84.- Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- X. Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA, EL CONTROL DE GESTIÓN Y DEL AVANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 85.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, operará un sistema de control y evaluación presupuestal para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto público y del presupuesto. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 86.- La Secretaría dará seguimiento a la evaluación financiera y programática del gasto público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

ARTÍCULO 87.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública del ejercicio del Gasto Público, así como el cumplimiento de los programas operativos congruentes con el presente Decreto, para lo cual tendrá amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 88.- El Instituto Sonorense de la Mujer deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las acciones contenidas en el Anexo de Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su calidad de conductor de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, según los términos de la Ley de creación; emitiendo en su caso, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.

Los ejecutores de gasto deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, evaluación, monitoreo y fiscalización de las acciones con perspectiva de género.

CAPÍTULO II DE LOS INFORMES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO

ARTÍCULO 89.- Los ejecutores de gasto presentarán, conforme a la normatividad vigente informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas presupuestarios autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 90.- Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informarlos mensualmente a la Secretaría dentro de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico.

En caso de incumplimiento la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

ARTÍCULO 91.- Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO 92.- Las dependencias y entidades, así como los municipios que reciban por medio de la Secretaría o directamente recursos de origen federal, enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere el presente Artículo se realizarán apegándose a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO 93.- Para la oportuna recepción de la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la Secretaría solicitará a las dependencias, entidades y municipios ejecutores de gasto federalizado, lo siguiente:

- I. Designar a un servidor público responsable de integrar la información de los diversos fondos federales recibidos;
- II. Capturar la información de su ámbito de competencia;
- III. Poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto;
- IV. Atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables, y
- V. Responsabilizarse de la información de su competencia que se capture en el sistema, incluyendo su veracidad y calidad.

La Secretaría deberá:

- I. Gestionar ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las claves de acceso para los enlaces designados por parte de dependencias, entidades y municipios;
- II. Revisar la información correspondiente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la de los municipios. En caso de tener observaciones, comunicarlas al ejecutor a través del propio sistema, para que sean subsanadas dentro del plazo establecido en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y;
- III. Responsabilizarse de la información de su competencia, así como de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su portal de Internet.

CAPÍTULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS-SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED)

ARTÍCULO 94.- Durante el año 2022, se continuará con la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de PbR-SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable y de la mano con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 95.- La Secretaría publicó en el Boletín Oficial del 25 de enero del 2018 la normatividad necesaria para implementar el Modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), asimismo analizará la normatividad vigente y, en su caso, propondrá las reformas legislativas que permitan la fortalecer la implementación del PbR-SED.

ARTÍCULO 96.- La normatividad emitida por la Secretaría para la implementación del Modelo establece los principios y criterios; los principales actores responsables con su respectivo ámbito de acción; los componentes que integran el Modelo y disposiciones específicas que aseguren la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO 97.- Sin detrimento de que durante la implementación del modelo PbR-SED se potencien sus alcances, la normatividad establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual.

ARTÍCULO 98.- Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo PbR-SED, escuchando la opinión de las diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 99.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 100.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 101.- El presente Decreto será publicado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, así como aquella información de índole presupuestaria cuya publicidad sea prevista por disposiciones de carácter general.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro del presupuesto asignado a salud se considerará la cantidad de \$5,000,000.00 para atender el protocolo neonatal materno/infantil para las niñas y niños que nazcan en el Estado de Sonora, el cual contempla la realización de diversos estudios especializados que requieran los menores recién nacidos. Con esta acción se privilegia el principio de enfoque y atención a la primera infancia, así como a las personas con alguna condición o discapacidad en el estado.

TERCERO.- Dentro del presupuesto del Instituto de becas y crédito educativo del Estado de Sonora referente a “Becas” se contemplará la cantidad de \$5,000,000.00 para que se garanticen becas a las hijas e hijos de jornaleros y jornaleras agrícolas, que decidan estudiar educación superior en alguna institución del estado de Sonora.

CUARTO.- Dentro del presupuesto del Instituto de becas y crédito educativo del Estado de Sonora referente a “Becas” se contemplará la cantidad de \$4,000,000.00 para apoyos de maestros intérpretes que atiendan a alumnas y alumnos con discapacidad auditiva de nivel superior y media superior.

QUINTO.- La Secretaría de Hacienda tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para emitir los lineamientos que establece el párrafo segundo del artículo 75.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para la dispensa al trámite de primera y segunda lectura del dictamen; y **fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de la diputada María Sagrario Montaña Palomares.** Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad,** en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular e hizo uso de la voz la diputada Cota Ponce, y de manera textual, dijo:

“La reserva para el artículo Cuarto Transitorio de la iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora. Con fundamento en el artículo 139, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para reformar el artículo antes mencionado. En ese sentido, es el artículo Cuarto Transitorio. Y, yo propongo que quede en los siguientes términos; el texto vigente dice: *“Dentro del presupuesto del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, referente a becas, se contemplara la cantidad de 4 millones para apoyo de maestros e intérpretes que atiendan alumnas y alumnos”*. Aquí, el texto... propongo: **“Con discapacidad auditiva, de nivel superior y media superior”**. Eso sería lo que proponemos, presidente”.

Siguiendo el trámite legislativo, la presidencia sometió a votación la propuesta presentada por la diputada Cota Ponce; y **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

Seguidamente, hizo uso de la voz la diputada Trujillo Llanes, y de maneja textual, dijo:

“Voy a leer una petición que nos entregaron... nos acaban de entregar la Observatoria Todas México Sonora; y me voy a permitir, únicamente, la lectura del transitorio que 27 colectivas feministas nos hacen llegar y que pudiera ser votado por el Pleno.

Y, es un transitorio en el cual sintetizan una serie de peticiones de trabajo, sintetizan una serie de peticiones de voluntad política para poder iniciar un análisis y fortalecer el presupuesto con perspectiva de género, en este paquete económico 2022.

Voy a leer únicamente el transitorio y solicitar al Pleno la votación del mismo.

Es un TRANSITORIO BIS: El Congreso Local, a través de las Comisiones unidas de Hacienda Pública, Presupuestos y Municipios y para la Igualdad de Género; convocará, antes de la publicación de las ministraciones municipales y a dependencias, a sesiones de trabajo para el estudio e integración de la perspectiva de género, en la exposición de motivos y en el presupuesto total. E informará al Pleno y a la comunidad sonorenses de sus resultados, lo que, a su vez, permitirá reorientar el gasto a las necesidades prioritarias. En ese estudio delimitará en un fondo específico, las partidas, programas y proyectos dirigidos a atender y cumplir con el resolutorio de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, en Sonora. Se acuerde, en el mismo sentido, la creación de un fondo específico para los municipios alertados, San Luis Río Colorado, Nogales, Hermosillo, Guaymas, Empalme y Cajeme; lo que permitirá dar seguimiento, evaluar y monitorear el ejercicio y las acciones presupuestadas que tienen para su seguimiento. Evaluar y monitorear el ejercicio y las acciones presupuestadas que tienen para su cumplimiento, seis meses, de los cuales ya han transcurrido tres, a partir de la entrada del nuevo gobierno. Además. Se aplique para el Estado y los municipios alertados, la norma que en materia de derechos humanos es imperativa, que, en el caso de Cajeme, se encuentra establecida en el Reglamento para la igualdad entre

mujeres y hombres, que a la letra señala: Artículo 46.- En la elaboración del presupuesto para la igualdad sustantiva se deberá destinar una cantidad equivalente a por lo menos el 3% del monto que anualmente se le asigne al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento; en cual, en ningún caso podrá ser conformado por una cantidad de recursos inferior a la que se le hubiese asignado en el ejercicio presupuestal anterior. Se instruye al Congreso Local, para que en el marco de sus facultades y, atendiendo al resolutivo de la alerta de violencia de género contra mujeres, en Sonora, se instrumente un convenio interinstitucional de fortalecimiento a la transversalidad, para el adelanto de las mujeres, la igualdad sustantiva y para el cumplimiento del resolutivo de la alerta de violencia de género entre los tres poderes del Estado, órganos autónomos, la Comisión Ejecutiva de Búsqueda de Personas Desaparecidas, los municipios alertados y organizaciones de sociedad civil defensora de los derechos humanos de las mujeres solicitantes y promovente de la alerta de género”.

Firman en representación de la Observatoria Ciudadana, algunas firmas.

Al Calce: Con todas al centro y nuestros derechos al frente. En nuestros cuerpos y en las urnas nosotras decidimos. Ningún agresor al poder. Tres de tres contra la violencia. Todas observamos. No es el costo. Atentamente: Observatoria Ciudadana”.

Siguiendo el trámite legislativo, la presidencia sometió a votación la propuesta presentada por la diputada Trujillo Llanes; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica, **con el voto a favor de las diputadas María Alicia Gaytán Sánchez y Rosa Elena Trujillo Llanes y, del diputado Russo Salido.**

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea el resto del articulado que no fue motivo de discusión, y fue aprobado por mayoría, en votación económica, **con el voto en contra de la diputada María Alicia Gaytán Sánchez**, dictándose el trámite de Aprobado el Decreto y comuníquese.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Castelo Montaña, solicitó a la presidencia pusiera a consideración del Pleno una petición de los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, para que se dispensen los trámites de primera y segunda lectura del dictamen que presentan, con proyecto de:

DECRETO

QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS

ARTÍCULO 1.- Los municipios del Estado de Sonora percibirán las participaciones federales con arreglo a las disposiciones del presente decreto, que les serán cubiertas por el Estado calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concepto le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los importes efectivamente recaudados de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos.

ARTÍCULO 2.- Las cantidades que cada uno de los municipios del Estado percibirán por concepto de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20%.

II.- Del Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20%.

III.- Del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, el 20%.

IV.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.

V.- Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, Fracción II, el 20%.

VI.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20%.

VII.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20%.

VIII.- Del Artículo 126 del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, el 20%.

IX.- Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo, el 100%.

ARTÍCULO 3.- Para el ejercicio fiscal del año 2022, los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2003, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por Municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2021.

ARTÍCULO 4.- Los elementos base de distribución de las participaciones para efectos del presente decreto, se denominarán "Factores de Distribución".

ARTÍCULO 5.- Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del presente decreto.

ARTÍCULO 6.- Los factores establecidos de acuerdo al artículo 3, inicio a) del presente Decreto, se aplicarán para distribuir entre los municipios las cantidades resultantes del 20%

del importe que corresponda al Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel.

ARTÍCULO 7.- Los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 3 de este decreto, serán aplicables para distribuir a los municipios las cantidades provenientes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO 8.- Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del presente decreto; y

II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 3, inciso c) del presente decreto.

ARTÍCULO 9.- Las participaciones que correspondan a los municipios conforme a las disposiciones de este decreto, les serán cubiertas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en los plazos, forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION.

ARTÍCULO 10.- Los factores conforme a los cuales serán distribuidas a los municipios las participaciones correspondientes al 45.17% de la primera parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y el 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel a que se hace referencia en los artículos 3, inciso a), 5 y 6 del presente decreto, serán los siguientes:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	0.109158
AGUA PRIETA	2.794085
ALAMOS	1.134522
ALTAR	0.327158

ARIVECHI	0.066938
ARIZPE	0.153182
ATIL	0.032387
BACADEHUACHI	0.060804
BACANORA	0.042536
BACERAC	0.061616
BACOACHI	0.067479
BACUM	0.961764
BANAMICHI	0.066938
BAVIACORA	0.167977
BAVISPE	0.062112
BENITO JUAREZ	0.983911
BENJAMIN HILL	0.258551
CABORCA	3.135632
CAJEME	16.071041
CANANEA	1.446164
CARBO	0.224811
COLORADA LA	0.104016
CUCURPE	0.042265
CUMPAS	0.279751
DIVISADEROS	0.037213
EMPALME	2.254745
ETCHOJOA	2.531790
FRONTERAS	0.351877
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713
GRANADOS	0.055707
GUAYMAS	5.878702
HERMOSILLO	27.507331
HUACHINERA	0.051737
HUASABAS	0.043573
HUATABAMPO	3.441455
HUEPAC	0.051512
IMURIS	0.450525
MAGDALENA DE KINO	1.102722
MAZATAN	0.071449
MOCTEZUMA	0.188861
NACO	0.242223
NACORI CHICO	0.100858
NACOZARI DE GARCIA	0.647957
NAVOJOA	6.344247
NOGALES	7.207453
ONAVAS	0.021606
OPODEPE	0.127697
OQUITOA	0.018133
PITIQUITO	0.416605
PUERTO PEÑASCO	1.405387
QUIRIEGO	0.150431

RAYON	0.071765
ROSARIO TESOPACO	0.245019
SAHUARIPA	0.288682
SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.617600
SAN JAVIER	0.012585
SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
SAN MIGUEL HORCASITAS	0.253770
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
SANTA ANA	0.610112
SANTA CRUZ	0.073434
SARIC	0.101806
SOYOPA	0.074381
SUAQUI GRANDE	0.053000
TEPACHE	0.069419
TRINCHERAS	0.079207
TUBUTAMA	0.081102
URES	0.431445
VILLA HIDALGO	0.089582
VILLA PESQUEIRA	0.071719
YECORA	0.273752

ARTÍCULO 11.- Por lo que respecta a las cantidades que correspondan a los municipios del 45.17% de la segunda parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación referidos en el artículo 3, inciso b) y el 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	0.072321
AGUA PRIETA	2.186150
ALAMOS	1.965240
ALTAR	0.173358
ARIVECHI	0.201425
ARIZPE	0.026566
ATIL	0.253901
BACADEHUACHI	0.146468
BACANORA	0.260793
BACERAC	0.128776
BACOACHI	0.205327
BACUM	1.379633
BANAMICHI	0.187147
BAVIACORA	0.146174
BAVISPE	0.323761

BENITO JUAREZ	0.870262
BENJAMIN HILL	0.253385
CABORCA	3.031196
CAJEME	16.465802
CANANEA	2.284807
CARBO	0.010441
COLORADA LA	0.090381
CUCURPE	0.167225
CUMPAS	0.136007
DIVISADEROS	0.305576
EMPALME	2.191781
ETCHOJOA	2.949573
FRONTERAS	0.111275
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374
GRANADOS	0.130954
GUAYMAS	6.451376
HERMOSILLO	24.426857
HUACHINERA	0.197153
HUASABAS	0.241811
HUATABAMPO	2.999964
HUEPAC	0.150605
IMURIS	0.205361
MAGDALENA DE KINO	0.907944
MAZATAN	0.129081
MOCTEZUMA	0.158638
NACO	0.016517
NACORI CHICO	0.285681
NACUZARI DE GARCIA	1.364082
NAVOJOA	6.871383
NOGALES	5.994895
ONAVAS	0.335765
OPODEPE	0.114104
OQUITOA	0.323356
PITIQUITO	0.123188
PUERTO PEÑASCO	0.885461
QUIRIEGO	0.189651
RAYON	0.138388
ROSARIO	0.281939
SAHUARIPA	0.294973
SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
SAN JAVIER	0.327419
SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
SANTA ANA	0.484190
SANTA CRUZ	0.155831

SARIC	0.119064
SOYOPA	0.126506
SUAQUI GRANDE	0.147271
TEPACHE	0.077398
TRINCHERAS	0.134826
TUBUTAMA	0.123399
URES	0.192106
VILLA HIDALGO	0.098014
VILLA PESQUEIRA	0.167235
YECORA	0.159639

ARTÍCULO 12.- La cantidad que a cada Municipio corresponda del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación a que se refiere el inciso c) del artículo 3 de este Decreto, se distribuirá conforme a los siguientes factores:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	1.575614
AGUA PRIETA	0.494840
ALAMOS	1.247540
ALTAR	1.939674
ARIVECHI	0.960219
ARIZPE	2.264429
ATIL	0.637705
BACADEHUACHI	1.102391
BACANORA	0.678651
BACERAC	1.280206
BACOACHI	0.894290
BACUM	1.886667
BANAMICHI	0.975295
BAVIACORA	1.630855
BAVISPE	0.388309
BENITO JUAREZ	0.498256
BENJAMIN HILL	1.804751
CABORCA	2.117025
CAJEME	1.334740
CANANEA	1.903524
CARBO	2.159916
COLORADA LA	1.503188
CUCURPE	1.020352
CUMPAS	2.277431
DIVISADEROS	0.379661
EMPALME	2.807188
ETCHOJOA	0.815372
FRONTERAS	2.396961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750
GRANADOS	1.165413

GUAYMAS	2.333901
HERMOSILLO	0.429675
HUACHINERA	1.026662
HUASABAS	0.684498
HUATABAMPO	1.865035
HUEPAC	1.071562
IMURIS	1.891095
MAGDALENA DE KINO	2.434189
MAZATAN	1.276595
MOCTEZUMA	1.768599
NACO	2.269447
NACORI CHICO	0.926728
NACUZARI DE GARCIA	1.429945
NAVOJOA	2.874767
NOGALES	0.434141
ONAVAS	0.270319
OPODEPE	1.618489
OQUITOA	0.349891
PITIQUITO	2.332984
PUERTO PEÑASCO	2.718071
QUIRIEGO	1.539723
RAYON	1.237218
ROSARIO TESOPACO	1.781623
SAHUARIPA	2.109559
SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.238440
SAN JAVIER	0.319656
SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
SAN MIGUEL HORCASITAS	1.015775
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993
SANTA ANA	1.890230
SANTA CRUZ	1.004576
SARIC	1.315230
SOYOPA	1.379755
SUAQUI GRANDE	1.117006
TEPACHE	1.743714
TRINCHERAS	1.253567
TUBUTAMA	1.331261
URES	2.577207
VILLA HIDALGO	1.382376
VILLA PESQUEIRA	1.113180
YECORA	1.689208

ARTÍCULO 13.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el artículo 8 del presente decreto.

ARTÍCULO 14.- Las participaciones que correspondan a los municipios del 20% del importe de la recaudación del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios, del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos y del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de inmuebles, en términos de los dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se distribuirán conforme al coeficiente efectivo resultante de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios en el ejercicio de 2021 provenientes de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y Recaudación, de Fomento Municipal, Especial sobre Producción y Servicios y de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la recaudación de los impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos, sobre Automóviles Nuevos y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, entre la suma total de las participaciones de estos mismos conceptos recibida por todos los municipios del Estado en dicho ejercicio.

ARTÍCULO 15.- La Participación del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá en los términos previstos en el último párrafo de dicho artículo. Corresponderá a cada municipio el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, en cumplimiento a las Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal emitidas el 19 de marzo de 2015. Los montos serán los validados por el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a las emisiones publicadas en el portal en el “Sitio Web Colaborativo Entidades Federativas”.

ARTÍCULO 16.- Tratándose de anticipos de participaciones federales otorgados por el Gobierno del Estado a los municipios, estos deberán cubrir accesorios financieros, conforme a los convenios suscritos para tales efectos.

ARTÍCULO 17.- La Comisión Nacional del Agua podrá solicitar, por escrito, al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento del pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la retención de la cantidad que cubra el pago incumplido, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que correspondan al municipio de que se trate, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar al Gobierno del Estado la retención y pago a que se hace referencia en el párrafo anterior, en aquellos casos en que los adeudos generados por el incumplimiento tengan una antigüedad mayor a 90 días naturales.

Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua informará al municipio, dentro del plazo citado en el párrafo anterior, que no se ha cubierto la totalidad del pago del trimestre o periodo de que se trate, que corresponda al municipio y, en su caso, a su organismo operador de agua, a efecto de que en un plazo máximo de 10 días hábiles, presente los

comprobantes de pago o las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que no se acredite el pago total, la Comisión Nacional del Agua deberá informar al municipio que procederá en términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional del Agua solicitará, por escrito, al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, la retención correspondiente. Para tales efectos, enviará la relación de adeudos de cada uno de los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, por cada una de las obligaciones incumplidas.

El Gobierno del Estado, en su carácter de retenedor, en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del escrito de solicitud de la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría, realizará la retención correspondiente y efectuará el pago a dicha Comisión.

En caso de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua solicitará al Gobierno del Estado que, a través de la Secretaría, efectúe la retención y pago hasta donde alcancen los recursos de dicho Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

ARTÍCULO 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se entenderá por:

I.- Obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales: Las generadas por los adeudos que los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, tengan con la Comisión Nacional del Agua por el derecho por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.

II.- Incumplimiento: La falta de pago total o parcial de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior, que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua.

ARTÍCULO 19.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, sólo podrán solicitarse en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes generados a partir del 1 de enero de 2014, en el entendido de que podrán efectuarse de manera gradual, considerando el 100% de la facturación o causación de los conceptos citados, con base en, al menos, los porcentajes

establecidos en el séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia no excederá del 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para la dispensa al trámite de primera y segunda lectura del dictamen; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de la diputada Montaña Palomares**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; fue aprobado, por mayoría, en votación económica, **con el voto en contra de la diputada Montaña Palomares**, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Silva Gallegos, solicitó a la presidencia pusiera a consideración del Pleno una petición de los diputados integrantes de la Comisión Presupuestos y Asuntos Municipales, para que se dispensen los trámites de Primera y Segunda lectura del dictamen que presentan, con proyectos de: Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de setenta y un Ayuntamientos del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal de 2022, a efecto de que sea discutido y decidido en esta Sesión.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para la dispensa al trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes; y, **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de la diputada Montaña Palomares**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto

en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, **con el voto en contra de la diputada Montaña Palomares**, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Valenzuela Muñer, dio lectura a la iniciativa, que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, DECLARA APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora declara aplicable para el ejercicio fiscal 2022, la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, que se encuentra vigente en el ejercicio fiscal del año 2021, en los términos de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y estará vigente únicamente durante el año 2022.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura al posicionamiento que presentan los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, el cual textualmente dice:

**“POSICIONAMIENTO PRESUPUESTO 2022
Por un Sonora de oportunidades**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado.
Compañeros Legisladores.
Público que nos acompaña y sigue por los diferentes medios de comunicación.

Han llegado nuevos aires en el Estado de Sonora. Aires de cambio y transformación social.

La nueva realidad que desde el pasado septiembre destaca en nuestro estado es que ahora tenemos un Ejecutivo que, en plena coordinación con este Poder Legislativo y el Poder Judicial, este ordenando y saneando la crisis presupuestal y de lastimada esperanza que heredamos de las pasadas administraciones de gobierno.

Se está trabajando porque nunca más los sonorenses vean extraviado su bienestar, su futuro y su felicidad.

Lo estamos haciendo anteponiendo el apoyo hacia los más necesitados y olvidados del llamado Sonora Profundo.

Lo estamos haciendo erradicando el favoritismo y los privilegios de las castas, grupos económicos y políticos que por años se han apropiado de lo que es público y de todos.

La discusión del presente proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, es el mejor reflejo en los hechos de este gran proyecto de cambio de rumbo y destino.

Estamos ante un presupuesto que racionaliza lo prioritario y se sensibiliza con lo urgente.

Tenemos ante nosotros un gran paquete presupuestal para el año 2022 con una distribución del gasto del gobierno en donde por primera vez las necesidades de nuestra gente son lo primero.

Se trata de un presupuesto social inédito en la historia de Sonora en la búsqueda del bienestar y la justicia social de todos los sonorenses.

Las anclas de este proyecto de presupuesto 2022 se fundamentan en la austeridad y el ahorro en el ejercicio presupuestal.

Sus premisas: la austeridad, la responsabilidad, la eficiencia, la estabilidad y la transparencia.

Sus objetivos estructurales: lograr una economía de repunte, un desarrollo general y de combate a la pobreza, una mejor eficiencia en el manejo de los recursos, la funcionalidad como gestión pública y de austeridad como respuesta a la gran deuda estatal y la urgencia administrativa que nos estrangula.

Nuestra prioridad como Grupo Parlamentario de Morena y resto de legisladores que compartimos el actual proyecto de presupuesto hecho llegar por el Gobernador del Estado Dr. Alfonso Durazo Montaña, es el combate a la pobreza extrema y la reactivación gradual de nuestra economía en el marco del combate a la corrupción, de oportunidades para todos y por la recuperación de la grandeza de Sonora.

En este paquete presupuestal se eliminarán los gastos superfluos e innecesarios.

No se gastará lo que no se tiene.

Se hará más con menos.

Se le dará paso a la salud y recuperación de las finanzas públicas.

Se le informara a la sociedad con total transparencia el manejo de los recursos.

Todo esto se ve reflejado en este proyecto de presupuesto 2022 que aprobaremos quienes deseamos que nuestro estado se transforme en una tierra de oportunidades.

En este sentido justo es mencionar la disposición y convicción parlamentaria de todos los diputados que integramos esta LXIII Legislatura, para hacer posible el histórico recorte al presupuesto de esta Soberanía por un monto de un 50 por ciento de lo que anteriormente se destinaba, con el compromiso de seguir cumpliendo con nuestro quehacer legislativo, generando la señal de un Congreso más económico, eficaz y solidario con las grandes causas del estado.

Este paquete presupuestal ha proyectado un techo inicial de \$66 millones 941,217 pesos de ingreso a ejercer en 2022.

Por ajustes en salarios y devolución de partidas federales adelantadas recibidas por la anterior administración, se pretende que ahora sea de casi \$68 mil millones de pesos.

En este presupuesto encontramos cubiertas todos y cada uno de los rubros, partidas, programas, compromisos y proyectos que el estado requiere y espera para el año entrante.

Poniendo el ejemplo, tanto el Ejecutivo como este Congreso del Estado han hecho los recortes que todos los sonorenses esperaban que hiciéramos y se ha fortalecido el presupuesto del Poder Judicial Sonorense hasta por \$1,459 millones 350,000 pesos, en pos de la construcción de una mejor procuración de justicia y un verdadero estado de Derecho.

Justo es mencionar

El ajuste y reorientación presupuestal para el próximo año, que ha permitido el fortalecimiento de las finanzas de muchas dependencias y organismos autónomos de nuestra administración pública.

La Secretaria de la Contraloría General y su nuevo presupuesto por el monto de \$ 203 millones 213,040 pesos, podrá ahora llevar a cabo su función de control normativo y presupuestal contra la corrupción en el gobierno de una mejor manera.

La Secretaria de Desarrollo Social tendrá en los \$667 millones 464,610 pesos, los recursos para la disminución de la pobreza y la desigualdad social.

La Secretaria de Educación y Cultura al contar con \$20 mil millones 793 998 pesos, estará en posibilidad de seguir educando y apostando por la educación y la cultura como palanca del desarrollo y la movilidad social.

La Secretaria de Economía vera fortalecidas sus herramientas para la reactivación de nuestra economía regional tan golpeada por la pandemia de COVID 19 a partir de la asignación presupuestal que devengara por \$586 millones 276,148 pesos.

La Secretaria de Seguridad Pública dispondrá de recursos por la cantidad de \$2,558 millones 943,718 pesos, para el efectivo combate y prevención de la criminalidad y el delito y la inseguridad de nuestros espacios comunales.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas recibirá por vez primera un presupuesto digno y funcional por \$13 millones 166,943 pesos, que le permitirá sin duda realizar su rol de apoyo en tan sensible situación.

El ISSSTESON podrá disponer de \$8,377 millones 264,327 pesos de presupuesto, para aspirar a su recuperación y cumplimiento de las muchas responsabilidades que tiene hacia sus derechohabientes.

Asimismo, destacar el aumento presupuestal a favor de los denominados Organismos Autónomos, donde podemos decir con gran satisfacción que la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como nuestra Universidad de Sonora y la Fiscalía General de Justicia del Estado, por citar algunos, ejercerán mayores recursos para cumplirle a nuestra gente.

Habla muy bien de este presupuesto 2022 el que esta significativa reasignación presupuestal alcance a tan importantes instituciones. Habla de compromiso y de respeto institucional hacia sus respectivas funciones y tareas.

Este presupuesto 2022 igualmente contempla la cobertura a nuestra complicada Deuda Pública Estatal, así como el importante capítulo de ahorros logrados por un monto de hasta \$2,300 millones de pesos que serán destinados a:

Transferencia mano a mano contra la pobreza

Apoyo a discapacitados

Jornadas de Bienestar y Refuerzo Alimentario

Parques industriales lineales y de bolsillo

Electrificación, caminos y repesos

Albergue al hospital General

Apoyo a cooperativas y plantas solares

Medicinas para el ISSSTESON

Comedores populares y renovación de hospitales y equipo

Banca de desarrollo y, sobre todo

Becas y a favor de la renovación y el mantenimiento de las escuelas entre otras muchas acciones.

La asignación de obra pública estatal a todos los municipios de nuestra geografía, es un hecho que manifiesta la vocación municipalista de este presupuesto fiscal 2022.

Con participaciones estatales, se transformarán nuestras comunidades y ciudades en materia de abastecimiento de agua potable y plantas tratadoras, red de alcantarillado, pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de muelles pesqueros, habilitación y mantenimiento de caminos vecinales entre muchas más.

Compañeras diputadas y diputados:

Celebro la aprobación de este proyecto de presupuesto 2022.

Se trata de un presupuesto preciso en sus metas, viable en sus alcances y aplaudible en los múltiples beneficios que habrá de traer consigo.

Contribuyamos con nuestra aprobación a que la salud administrativa y financiera regrese a Sonora.

Vendrán mejores tiempos y mejores oportunidades para todos.

Como Poder Legislativo hemos sabido conciliar y llegar al acuerdo de poner nuestro grano de arena presupuestal en la edificación del estado y sus necesidades.

Sigamos siendo parte de este gran esfuerzo colectivo por hacer de Sonora el estado de oportunidades y realidades que todos anhelamos”.

A continuación, la diputada Rivera Grijalva, dio lectura al posicionamiento que presentan los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, el cual textualmente dice:

“POSICIONAMIENTO PRESUPUESTO

Con el permiso de la mesa directiva y con el permiso de mis compañeras y compañeros de esta sexagésima tercera legislatura.

En el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante algunas semanas hemos revisado la propuesta la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio del 2022.

Hemos, expresado reconocimiento y preocupaciones, de un presupuesto que marca una ruta de políticas públicas, de las que esperamos los resultados contundentes que más de 1,200 millones de pesos de inversión en nuevos programas de gasto social deberían construir.

Aquí me detengo a hacer hincapié de las y los 33 diputados y diputadas de esta Legislatura, para que a esa bolsa de programas sociales se le sumara la reducción de prácticamente la mitad del presupuesto que este Poder Legislativo ejerció en el presupuesto anterior.

Estamos, entre todos y todas, enviando un mensaje de responsabilidad, como legisladores.

Este Congreso del Estado tiene, cómo todos lo sabemos, cuatro facultades fundamentales: la primera y de una inmensa responsabilidad, es la de legislar. La mayoría de nosotros pasamos sólo tres años en este recinto, pero lo que decidimos aquí, perdura quizás por décadas, lo que aquí votamos, nos trasciende y eso implica una responsabilidad y un compromiso que debiera siempre obligar a la más profunda, honesta y responsable de nuestras reflexiones cada vez que de manera conjunta construimos una ley.

La segunda, es la de nombrar a las y los servidores públicos que las leyes nos mandatan.

La tercera, es la de vigilancia... y ¿qué es lo que vigilamos? Lo que vigilamos está vinculado con la cuarta de nuestras facultades que estamos ejerciendo el día de hoy y que tiene que ver con lo que el estado recauda de los ciudadanos y ejerce, para ellos mismos.

Como grupo parlamentario, con esa mirada revisamos los dictámenes que votamos el día de hoy. Tenemos muy claro un principio: el presupuesto es el medio, el fin son la solución de los problemas de las y los ciudadanos.

Y los problemas son muchos, diversos, profundos, complejos y en muchos casos, urgentes. No pueden y no deben ser abordados desde una sola visión, desde una mirada única. Nadie tiene la verdad absoluta. Ese es el principio de la democracia, esa es la razón de la división

de poderes, esa es la misión más relevante del poder legislativo: representar esa diversidad de perspectivas en la atención y resolución de los inmensos retos de nuestra sociedad.

Lo decía hace unos días en la sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda; la fuerza política que hoy nos gobierna, en números reales sólo representa a uno de cada cuatro electores; el otro 75 por ciento puede y debe ser escuchado a través de las voces de las distintas representaciones parlamentarias que están el día de hoy aquí.

Como partido, trajimos a la mesa de los acuerdos, a la mesa de trabajo, diversos y muy variados planteamientos, de los cuales quiero destacar 6 grandes temas:

El primero, puede parecer un tecnicismo, pero resulta fundamental en materia de equilibrio de poderes y de respeto al poder legislativo.

Como todos sabemos, la Ley de Disciplina Financiera y nuestra carta magna establecen un principio, con el que todos estamos de acuerdo, la necesidad de que cada ley emitida por este poder, tenga viabilidad financiera, a corto, pero sobre todo a largo plazo.

Ese es un principio de responsabilidad incuestionable; sin embargo, las disposiciones actuales pueden favorecer una especie de congeladora de facto, porque la facultad de dictaminar con respecto al impacto presupuestal es de la Secretaría de Hacienda, a quien ninguna norma le establecía tiempos para realizar dicha tarea.

Así que, en términos prácticos, ese dictamen podía dormir el sueño de los justos, y con esa práctica burocrática, entorpecer la ruta del proceso legislativo.

Nuestro Partido, presentó la postura de establecer, en el decreto que aprobamos el día de hoy, un plazo máximo de 30 días para que la Secretaría de Hacienda se pronuncie y con eso evitar, el desequilibrio de poderes, una congeladora de facto que lastima la democracia y el buen desempeño de nuestra labor.

El segundo de los temas, tiene que ver con dos asuntos centrales para el grupo parlamentario de PRI, y destacar, que para este propósito tuvimos el decidido acompañamiento de la representación parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Estos dos temas, están centrados en la recuperación económica, sobre todo en el caso de las micro y pequeñas empresarias.

En nuestro estado, según datos del INEGI, de cada 100 empleadores, sólo 16 son mujeres; esto nos dice, con toda claridad, que, el escenario en el sector empresarial es complejo y retador.

A lo anterior, hay que sumarle que la pandemia golpeó sin piedad a las micro y pequeñas empresarias mujeres; quienes debieron volver a casa, cerrar sus negocios y tratar de hacer, lo que se pudiera, desde el obligatorio confinamiento. El impacto económico ha sido devastador.

Por esa razón, en equipo con los diversos grupos de mujeres empresarias, algunos de ellos aquí presentes; trabajamos una propuesta, que si bien es cierto era mucho más ambiciosa en principio, logramos avanzar en este decreto.

Decía Lao Tsé que todo viaje de mil millas empieza con un primer paso. Este día, avanzamos al aprobar que este presupuesto de egresos contemple que de las adquisiciones y contrataciones directas que realice el poder ejecutivo, el 30% favorecerá a las micro y pequeñas empresas sonorenses y de ese porcentaje, al menos la mitad deberá orientarse en su ejecución a las micro y pequeñas empresas de mujeres.

Junto con las micro y pequeñas empresarias, junto con las diversas organizaciones, el grupo parlamentario del PRI y estoy segura que nuestra compañera del PRD, estaremos trabajando para que, de la letra del decreto, se pase a los hechos y que el gasto público sea un instrumento de apoyo al desarrollo de las Mypimes de mujeres de nuestra entidad.

El tercero de los temas tiene que ver con los municipios donde el PRI tiene el inmenso honor y la gigantesca responsabilidad de gobernar. Nuestro coordinador, el diputado Ernesto de Lucas, mantuvo una postura firme sobre este aspecto en particular.

Sin duda alguna, nuestros municipios tienen problemas que no son nada nuevos, pero que tenemos que enfrentar, como representantes estuvimos presentes para ayudar que estas soluciones puedan construirse y generarse soluciones concretas. En ese sentido, pusimos sobre la mesa, fondos más amplios para la ejecución de obras necesarias e indispensables en estas comunidades. En la mesa de trabajo fuimos escuchados, ahora estaremos acompañando a nuestros Presidentes y Presidentas Municipales, para que, del compromiso por escrito en el decreto, se pase a la obra concreta en el municipio.

A nombre de la bancada, les decimos a nuestras y nuestros alcaldes que lo que el día de hoy votamos lo estaremos acompañando hasta que sea una realidad en sus comunidades.

El cuarto de los temas, fue defendido en esta tribuna, por la diputada Ely Sallard; y tiene que ver con la atención integral a los adultos mayores, una iniciativa de ley, que, si bien aún está en proceso de dictaminación, como grupo parlamentario fuimos determinantes en la necesidad de que se incluyera, desde este decreto, como una prioridad del gasto del poder ejecutivo del estado. Esa definición de políticas se plasma desde hoy en el artículo 16, donde con toda claridad se define a esta política como una prioridad para la administración pública estatal.

Ese es el espíritu de la existencia del poder legislativo; que se expresen las agendas ciudadanas y se conviertan en programas de gobierno, en soluciones concretas y específicas a los problemas que afectan y duelen a nuestra sociedad.

Estará Ely Sallard, estaremos todos los integrantes de nuestro grupo parlamentario, vigilantes y atentos, proactivos y presentes, para que esta definición de ley, sea efectiva en la vida cotidiana de miles de sonorenses para quienes la atención integral es una indispensable acción de reciprocidad por parte de la sociedad.

El quinto de los temas que queremos destacar fue una postura de gran sensibilidad de la diputada Karina Zárate; hace pocos días ella estuvo aquí, para plantear un tema que puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte de cientos de niñas y niños sonorenses: el cumplimiento del artículo 150 de la Ley de Salud del Estado de Sonora, el cual contempla la realización de diversos estudios especializados que requieran los menores recién nacidos. Con esta acción se privilegia el principio de enfoque y atención a la primera infancia, así como a las personas con alguna condición o discapacidad en el estado.

Aquí lo dijo con todas sus letras Karina, lo dijo porque había que hacerlo visible, lo dijo porque va de por medio la vida de muchas y muchos niños, lo dijo porque hay familias que no tienen otra oportunidad que la que el estado les garantice, lo dijo porque lo ha vivido en carne propia y sabe muy bien de lo que habla.

Por eso, para el grupo parlamentario del PRI, este fondo era uno de nuestros irreductibles en las mesas de trabajo.

Y el sexto de nuestros temas a subrayar tiene que ver con el fondo de becas para hijas e hijos de jornaleros agrícolas.

Hace semanas presenté esa iniciativa, que está también en proceso de dictaminación, pero en este presupuesto estamos dando un paso importante.

Hay una realidad, la del campo, la de las hijas y los hijos de los trabajadores del campo; una realidad de marginación, una realidad de pobreza que perdura en el tiempo y en las generaciones; una realidad que sólo puede ser rota si el Estado atraviesa ese techo de cristal y los alcanza con oportunidades para que puedan soñar, pero, sobre todo, para que puedan alcanzar sus sueños.

Este fondo de becas, quiere romper el círculo de pobreza, para convertirlo en un círculo de oportunidades y desarrollo. La inteligencia y el talento muchas veces no puede crecer plenamente porque el entorno y el contexto no lo permiten, con esta acción, con este programa podemos hacer que esa inteligencia brille, que nuestros jóvenes del campo puedan ser profesionistas exitosos, exitosas, plenos, plenas, regresar a sus familias y sacarlas adelante, inspirar a otras y a otros, cambiar su realidad y con ella, trascender para cambiar la de sus comunidades.

Ahora hay que hacer que este fondo se conozca, que la información llegue a donde están quienes la necesitan. Ese es el reto y también, como grupo parlamentario estaremos presentes para que eso suceda.

Estamos convencidos de que la política que sirve, es la que le sirve a la gente; por esa razón, acompañamos este presupuesto, porque logramos construir, en el, acciones que le son útiles a las y los ciudadanos. Que resolverán problemas cotidianos de los municipios, que impactarán la vida de niñas y niños, de jóvenes y de adultos mayores. Eso es lo que los ciudadanos esperan de quienes estamos hoy aquí, tomando decisiones a nombre de todas y todos ellos.

Pero al votarlo a favor, no nos desentendemos de él. Estaremos atentos en la vigilancia. No sólo del cómo se ejerce este recurso, que es importante y es del interés del ciudadano, sino también, de lo que se logra con su ejercicio, de la realidad que se transforma, de los indicadores que se impactan, de la eficacia en la reducción de la pobreza y la marginación.

No es un secreto que el gasto social del gobierno federal no ha rendido buenas cuentas, eso está a la vista y no nos da gusto, ni aspiramos a hacer del retroceso una bandera electoral, por el contrario.

Estaremos atentos para que en Sonora los nuevos programas cumplan su propósito. Esa será nuestra prioridad en la vigilancia: que las y los sonorenses vivan mejor, tengan mejores servicios, más oportunidades, mejores capacidades para salir adelante. Esa es la oposición que somos y seremos; la que pone en el centro de toda su actividad a la ciudadanía y lo que realmente le importa.

Decía el poeta: “sabia virtud de conocer el tiempo”. Este es el tiempo de construir, vendrá el tiempo de evaluar y como grupo parlamentario lo haremos, con toda responsabilidad, con toda puntualidad y con todo el compromiso.

Hoy, sin duda alguna, para nosotros, primero están las y los ciudadanos”.

A continuación, el diputado Munro Jr., dio lectura al posicionamiento que presentan los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, el cual textualmente dice:

“POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:

En esta sesión ejerceremos (*todos, en conjunto*) una facultad muy importante del Congreso del Estado, por primera vez esta legislatura aprobó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2022, que habrá de ser ejercido por un nuevo poder Ejecutivo.

El poder Ejecutivo remitió a este poder Legislativo su paquete fiscal para que fuera analizado y discutido, y que se emitieran los dictámenes que hoy votamos, después de un acertado ejercicio que incluyó varias mesas de trabajo por parte de la Comisión dictaminadora.

Y quisiera comenzar destacando el trabajo de la comisión de Hacienda, ya sabemos de las muchas horas que tomo el análisis y la discusión de los dictámenes que hoy se nos presentan y quiero aplaudir sinceramente a los diputados y las diputadas que integran esta comisión por su esfuerzo y también por su compromiso.

Como todos sabemos, nada es perfecto, más bien, todo es perfectible, y desde el punto de vista del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional este paquete fiscal tiene elementos positivos, pero también tiene puntos con los que no transitamos, y por los que expresamos sinceras preocupaciones.

Por eso presentamos, esta mañana, un escrito ante la presidencia de la Mesa Directiva, que contiene nueve reservas específicas, mismas que consisten en lo siguiente:

(Este es el escrito que se presentó y que fue recibido por la Mesa Directiva; desafortunadamente, estas reservas no fueron atendidas) y, sin embargo):

Hablando específicamente de la ley de ingresos, para el año fiscal 2022 en donde se prevén ingresos estatales totales por \$ 67 mil 931.2 millones de pesos, un .33% por arriba de lo aprobado en 2021. Esto representa un incremento en los ingresos de 222 millones de pesos. Cabe destacar que el 73% de los ingresos estatales provendrán de las participaciones, aportaciones y convenios con el Gobierno federal. En el presupuesto 2021 su participación se estimó en 68%. *(Es decir, este presupuesto es altamente dependiente de lo que corresponda la federación).*

De los puntos más destacables de la Ley de Ingresos, consideramos el hecho de que no se contemplen ingresos derivados de financiamientos, de largo plazo; es decir, no se contempla endeudar a largo plazo al Estado, en el año fiscal 2022. Pero, sin embargo, si se incluye la contratación de financiamiento a corto plazo por 990 millones de pesos. Es también importante resaltar que ya se solicitó un crédito a corto plazo por el monto de 500 millones de pesos, y esto sucedió a los tres días de haber entrado la actual administración.

Respecto al presupuesto de egresos, se contempla un egreso de \$ 67 mil 931.2 millones de pesos, estamos hablando de un presupuesto de egresos austero pues solo representa un incremento 22 millones de pesos equivalentes al .33%, respecto al de 2021, pero que tiene notorios puntos de gran preocupación, que se hicieron ya extensivos por parte del Grupo Parlamentario del PAN en voz de la diputada Alejandra López en las mesas de trabajo que desarrolló la comisión, y que después se presentaron por escrito, como ya lo referí, ante este Congreso, y se resumen a cuatro rubros, Salud, Turismo, Educación e Infraestructura, y que se presentaron en tiempo y forma para poder haber sido analizados, y sin embargo, como ya lo mencione, no fueron tomados en cuenta.

Un ejemplo marcado es el presupuesto asignado a la Secretaría de **Salud**, asciende a \$6 mil 888 millones de pesos, respecto al 2021 la asignación de recursos es menor en \$72 millones de pesos, es decir, es menor en 1%. Ni siquiera contempla un incremento inflacionario, que se estima para este año en un 7%.

Ante esto, no podemos dejar de considerar que los recursos propuestos por el Ejecutivo además de insuficientes para enfrentar los estragos por la pandemia del covid-19, con sus nuevas variantes y con una cuarta ola que se cierne sobre nosotros, también presenta deficiencias en el resarcimiento a la infraestructura, equipamiento, personal y medicamentos, la atención a las personas que no tiene servicios médicos a través de la seguridad social, sin

contar el desabasto en quimioterapias y medicamentos para tratar el cáncer, un problema que afecta tanto a niños como adultos en Sonora.

Por otro lado, nos preocupa que los recursos asignados a la Secretaría de **Educación**, por \$20,793 millones de pesos, monto que solo contempla un incremento de \$ 982 millones de pesos, equivalente a un incremento del 5%, también sea menor al efecto de la inflación.

Y lo consideramos, así mismo, preocupante con base en que el momento por el que atraviesa el sector educativo en nuestro Estado, este Presupuesto de Egresos debió considerar mayores recursos para atender la emergencia educativa provocada, precisamente, por la pandemia y así superar la pérdida de aprendizaje y revertir el riesgo de abandono y deserción escolar. En este momento en el que urge habilitar escuelas, y recuperar los espacios abandonados durante más de un año es necesario contemplar mayores recursos para la educación en el Estado de Sonora.

Otro tema igual de preocupante son los cada vez menores asignaciones a la **inversión**. El proyecto del Ejecutivo solamente contempla \$1,417.7 millones de pesos. Este presupuesto equivale solamente al 58% del presupuesto ejercido en 2021, con una disminución de 1,046 millones de pesos. Se requieren mayores recursos para contar con mayor dinamismo económico en Sonora. Se debe comenzar a revertir la caída de la inversión pública para incentivar el crecimiento de la inversión privada.

¿Qué se deja, entonces, para atender la obra pública en los municipios? Es la pregunta que nos hacemos en la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional.

En relación a la propuesta de redirigir el destino del impuesto sobre Hospedaje, que según lo proyectado en la Ley de ingresos se estima recaudar \$ 62.1 millones de pesos, se plantea que este recurso lo controle al 100% el Ejecutivo Estatal. Consideramos que estos recursos deberían de ser incrementados a **Turismo**, pero de los 74 que se contemplaron en 2021, solo están proyectando 82 millones de pesos en 2022, pudiendo incrementar 62.1 millones de pesos el incremento es solo de 8 millones de pesos. Además, ojo, se disminuye o se deja sin recurso a las Oficinas de Convenciones y Visitantes, quienes han sido históricamente quienes manejan este recurso, y debo decirlo, de manera eficaz y transparente a lo largo de los años logrando posicionar el turismo en el Estado de Sonora, por ello, Acción Nacional cree firmemente que se deberían dejar los recursos para ser administrados por las OCV tal y como se contempla en la Ley de Hacienda Estatal.

Un tema que nos resulta por demás alarmante es que en la Ley de ingresos no se contempla la participación del 20% a municipios por el cobro de licencias de alcoholes. De acuerdo a la ley de ingresos autorizada se estima recaudar \$207.8 millones de pesos. De conformidad a lo establecido a la Ley de alcoholes le tendrían que participar el 20% lo que equivale a 41.5 millones de pesos, ese es un recurso que corresponde por Ley a los municipios, y que no se contempla en ningún momento hacerles entrega de ese cobro pero que si les ayudaría enormemente a esas arcas municipales.

Todo en este presupuesto de egresos dice austeridad, pero en el análisis nos topamos con el artículo 55 del proyecto del presupuesto de egresos, donde se contempla un incremento en

las **Remuneraciones Adicionales y/o Especiales, para los puestos de Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales**, lo cual se considera totalmente en contra de la disminución al gasto público que se busca lograr con este Presupuesto de Egresos, y además, denota una total falta de congruencia, sensibilidad y empatía, cuando al sector salud se le disminuyen 72 millones de pesos y a la secretaria de gobierno se le aumenta su presupuesto por 95 millones de pesos.

En relación a la transparencia, vemos un serio retroceso pues no se incluye en los artículos transitorios de la Ley de Ingresos la obligación de que el Ejecutivo informe mensualmente a este Congreso sobre saldos y pagos de la deuda pública, así como de la recaudación estatal de impuestos y derechos, y consideramos importante rescatar las buenas prácticas como lo es el informe mensual de la Secretaria de Hacienda para conocer el estado financiero actualizado que se tiene.

De igual manera, queremos destacar lo acertado y lo relevante del ajuste en el gasto del poder Legislativo el cual equivale a una disminución de \$450 millones de pesos que corresponde a un 56.5% menos que los recursos ejercidos el 2021, un ejercicio que el Ejecutivo del Estado pudiera y debiera replicar y comenzar a reducir sus gastos, principalmente el gasto corriente, para contribuir a fortalecer los recursos para Salud, Educación, Infraestructura y Turismo.

Es importante mencionar que el recurso asignado al poder Legislativo corresponde apenas al .52% del total del presupuesto y el gasto de dependencias y organismos del Poder Ejecutivo representa el 77% del total del presupuesto de egresos por un monto de \$51,291 millones de pesos, si esas dependencias y organismos hubieran hecho un esfuerzo, aunque sea mínimo, por reducir su gasto, se pudiera equiparar el monto de disminución del Poder Legislativo en busca de mejoras para los rubros que más lo necesitan en nuestro Estado como lo son, ya lo he dicho en un par de ocasiones, el sector Salud y la Educación.

Y con todas estas acotaciones solo queremos lograr destacar una cosa, este presupuesto de egresos es austero, si, trae grandes beneficios para nuestro estado, se aplaude el aumento en los programas sociales y el instituto de becas y la disminución al gasto del Poder Legislativo, y se reconoce que no se contemple adquisición de deuda a largo plazo, pero la austeridad aplicada en los rubros incorrectos puede ser catastrófica para los ciudadanos, no es momento para recortar el presupuesto de salud, no cuando se está viviendo una pandemia, y se tiene carencia en medicamentos tan importantes como lo son los necesarios para tratar el cáncer, y no se puede pedir austeridad en educación cuando tenemos escuelas en un completo estado de abandono, cuando hay cientos de niños que no pueden aun volver a las aulas, no se puede pedir austeridad en el turismo, cuando fue uno de los sectores más duramente golpeados en el años 2020 y que en el año 2021 apenas comenzó un lento proceso de recuperación, nuestro compromiso es y será con la austeridad, pero acertada, objetiva y bien ejecutada, la austeridad que beneficie al ciudadano y a nuestro Estado.

Consideramos pues, importantísimo reducir el gasto corriente que es el que se traduce en rentas, nominas, gasolinas, teléfonos, pero que no representan ningún beneficio para la población sonorenses. Un recorte al gasto corriente, equivalente a 1,500 millones de pesos, podrían beneficiar al estado en los siguientes rubros:

Quinientos millones de pesos etiquetados y supervisados por el Congreso, exclusivamente para la adquisición de medicamentos para las enfermedades crónico degenerativas como son las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y la hipertensión arterial, así como el cáncer.

Quinientos millones de pesos para apoyar a los municipios para que puedan realizar un mínimo de pública prioritaria, como son los servicios básicos de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público.

Quinientos millones de pesos para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para ayudarlas a estabilizarse y que así estén en condiciones de conservar los empleos existentes y también, generar nuevos empleos.

Por último, quisiera manifestar que nos genera confusión y preocupación un párrafo que se incluye en la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos donde a la letra se establece lo siguiente:

“... se acompaña también por la solicitud de su anuencia para recurrir a las Alianzas Público Privadas que la correspondiente Ley autoriza, y en su marco planear para los próximos cinco años, una inversión multianual por 1 mil 500 millones de pesos, de la que para el presupuesto 2022 se contempla poner en marcha proyectos de inversión productiva por 900 millones de pesos, con recursos aportados por los señores empresarios de la industria de la construcción.”

La preocupación radica en que en los anexos del presupuesto de egresos ni en ningún otro documento anexo al mismo se puede identificar ninguna solicitud de anuencia para recurrir a alianzas público privadas, lo cual significa que este párrafo es un error de buena fe, o es una manera del Poder Ejecutivo para que este Poder Legislativo le conceda una anuencia sin proporcionar los requisitos, ni siquiera mínimos, que establece Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, por lo cual solicitamos que el mencionado párrafo sea retirado del proyecto, evitando confusiones por parte de cualquiera de los dos poderes.

En nuestra Constitución Local se faculta al Gobernador del Estado para que a través del Secretario de Hacienda se lleve a cabo la reasignación de recursos y el otorgar ampliaciones respecto de los montos originales asignados a los programas que integran el Presupuesto de Egresos, esta facultad, el Grupo Parlamentario del PAN propuso derogarla ya que consideramos que es una autorización constitucional al poder ejecutivo para omitir la autonomía del Congreso del Estado y vulnerar una de sus principales funciones que es la de aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, y la solicitud no fue apoyada por los demás grupos parlamentarios, y que hoy esperamos que sea utilizada para hacer un examen de conciencia, y ver que necesidades tiene el ciudadano, donde necesita que se aplique con firmeza la austeridad, y se direccionen más recursos al sector salud, al sector educativo, al sector turístico y a la inversión de infraestructura en nuestro Estado.

El año 2022 será fundamental para la recuperación de Sonora, esperamos que la administración de los recursos en este primer año de Gobierno, este a la altura de lo que los ciudadanos verdaderamente requieren y por lo que votaron, un cambio real y tangible.

A continuación, la diputada Barreras Samaniego, dio lectura al posicionamiento que presentan los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, el cual textualmente dice:

**“POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
PAQUETE PRESUPUESTAL 2022**

En nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo me congratulo por el trabajo realizado con la Legislatura en conjunto con el Gobierno del Estado, toda vez que la aprobación de este paquete presupuestal para el ejercicio fiscal del próximo año 2022, es el reflejo de horas de reuniones de trabajo, de análisis, donde cada representante plasmó las necesidades de nuestros representados.

Aprobamos un paquete presupuestal en donde nos ajustamos el cinturón, primeramente, en este Poder Legislativo, porque no podemos exigir austeridad a los otros Poderes si no predicamos con el ejemplo. Este recorte se verá reflejado en el beneficio de las familias sonorenses, en la educación, que es el mejor legado que podemos dejar a nuestras hijas e hijos, que se destinará para becas en toda la Entidad.

No contratación de deuda a largo plazo, no podemos heredar deuda a futuros gobiernos, es un compromiso del Dr. Alfonso Durazo y desde este Poder le brindamos nuestro apoyo.

No se crean nuevos impuestos, ni hay incrementos considerables en los impuestos, derechos y el resto de ingresos del estado. Nos encontramos todavía, en medio de una crisis derivada de una contingencia sanitaria.

Por eso, los egresos de la entidad se priorizan, primero atendiendo a las necesidades básicas de la ciudadanía, debemos lograr el estado de bienes que todas y todos merecemos.

Tenemos un presupuesto en el que se atenderán reclamos de hace años, que no fueron incluidos, por ejemplo: hoy se incluye una partida para hacer frente y resarcir el daño a las familias de las víctimas del delito. En primer término, el Ejecutivo en su anteproyecto contemplaba más de 13.1 millones de pesos, escuchando los reclamos de la ciudadanía y derivado de las reuniones de trabajo, logramos etiquetar 26 millones más de lo propuesto inicialmente, para que quedará un total de 39.1 millones de pesos.

También. se iniciará con la primera etapa de solución de problemas que aquejan a la ciudadanía desde hace años, un claro ejemplo es la inversión para el municipio de Guaymas, en cuanto a infraestructura de la red de agua potable y de drenaje.

Asimismo, se atenderán problemáticas y prevención de adicciones, como prioridad para fortalecer a la familia, núcleo principal de nuestra sociedad, si trabajamos en prevención lograremos detener muchos problemas de los delitos que se cometen.

Se destinan recursos para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, pero también en cuanto a las adquisiciones y contrataciones que se realicen al menos el 30% del monto anual del presupuesto de adquisiciones y contrataciones directas se destinará preferentemente a micros, pequeñas y medianas empresas cuya razón social tenga dirección fiscal en el estado, del cual al menos el 50% será para empresas dirigidas por mujeres o que en su planta laboral o directiva más del 50% sean mujeres.

Se atenderán la salud, educación y seguridad como prioridad, en esos rubros se centra principalmente el presupuesto de egresos.

Se destinan recursos para los municipios con mayor cantidad de población, pero también para aquellos municipios rurales, aprobamos un presupuesto para todo Sonora, sin distinción de colores, de ideologías ni de partidos políticos.

Este presupuesto es por y para la gente, con sentido de justicia social, en miras de que la Cuarta Transformación se instaure en Sonora.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos de tu lado. Del lado de las y los ciudadanos y seguiremos trabajando por un Sonora para todos”.

A continuación, el diputado Trujillo Fuentes, dio lectura al posicionamiento que presentan los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, el cual textualmente dice:

Gracias diputado presidente, compañeras de la mesa directiva, diputadas, diputados, pueblo de Sonora; en Nueva Alianza, la diputada Betty Cota Ponce y un servidor, profesor Fermín Trujillo Fuentes, estamos convencidos de que lo bueno que suceda en las ciudades y municipios grandes nos conviene a los que vivimos en los municipios pequeños y dispersos esa visión de compensación de vida y de equilibrio entre sonorenses, nos ha permitido a lo largo de 7 años redactar textos jurídicos que han ido a dar a la norma fundamental, en este caso, la Constitución que ejemplifica la lucha de Nueva Alianza y que además nos enorgullece en estos 7 años.

Artículo 25 G de la Constitución, es una Constitución del 2020; nada más importante para una diputada y un diputado, que algún día se lea un texto constitucional que impulsamos en esta legislatura y, que impacta lógicamente a la construcción de sociedad, de capital social, de capital humano, que genera sociedad, que genera entendimiento, que genera desarrollo. Y, quiero leerlo esto, porque es parte de nuestra historia en este Poder Legislativo, ustedes en el capítulo 3 de la Constitución de Sonora, que es Economía Pública y Planeación del Desarrollo, que éste, por cierto, impulsa los planes estatales de desarrollo y los planes municipales de desarrollo, todo lo que aquí digamos tiene que ver con este capítulo y desde aquí se impulsa, a partir de aquí, casi todo lo que se ha expresado pluralmente y de muy

buena manera por los diferentes grupos parlamentarios que nos han antecedido, han reflejado muy bien la pluralidad de Sonora.

El 25 G que no existía, llegaba hasta el F este artículo, dice: “A efecto de lograr el desarrollo integral y sustentable del Estado de Sonora, se reconoce como municipio rural, a todo aquel municipio con una población de 50 mil habitantes o menos y, en el caso de los municipios con más de 50 mil habitantes, se reconoce como localidad rural, a toda aquella localidad con 50 mil habitantes o menos. El gobierno del estado y los ayuntamientos tienen la obligación de fomentar el desarrollo económico, social, educativo, sustentable, político y cultural de los habitantes de los municipios y localidades rurales, en el marco de sus respectivas competencias”.

Lo que quiere decir, que para un servidor y para Nueva Alianza, en uno de sus principales temas, que es la defensa del municipio como una instancia, un órgano de gobierno autónomo; en el 115 de la propia Constitución es sumamente importante, y voy a irme explicando en el marco de la aprobación de este presupuesto. No he leído, no he escuchado que alguien haga alusión a la terminación de la obra emblemática del hospital general de alta especialización en Hermosillo, hospital general que inició con recursos del seguro popular y que va a terminar haciéndose, equipándose y contratándose personal especializado con recursos del INSABI, que es la reforma que introduce el nuevo gobierno de la 4T a la política social y de salud de los anteriores gobiernos y que en diferentes momentos nosotros la hemos defendido, sin el antecedente del seguro popular, dudo que estuviéramos hablando del INSABI; sin el antecedente del Programa Progresá, el antecedente del Programa Oportunidades, el antecedente del Programa Solidaridad de los tiempos de Carlos Salinas, que son otras las cosas con las que no coincidimos, se instrumentó la política social que le hemos dado mucha profundidad, aquí, en este Congreso, pero no había terminado su redacción en la Constitución.

Para Nueva Alianza, es fundamental que en la Constitución y en el 4to Constitucional se hable, ahora, de la atención a la población abierta que no tenía seguridad social o salud segura, o pensión segura o apoyo a la discapacidad con recurso o apoyo a los jóvenes con recurso. Para 49 municipios de Sonora, compañeras y compañeros, la única opción que tenemos para atender un infarto o un cáncer o un problema serio de cualquier tumor, es el Hospital General que está aquí de Hermosillo, 49 municipios dependemos de esa emblemática institución, porque Obregón tiene hospitales de tercer nivel como los tiene Nogales y otras ciudades, que la idea es como abrazar al desvalido, como abrazar al que no lo tiene y me quiero ir, desde esa visión de salud en la que vamos a contar con un hospital de alta especialización en Hermosillo, porque eso lo vamos a ir a replicar en 49 municipios que tienen una población menor a 10 mil habitantes y que no tenemos un hospital de tercer nivel y no tenemos un hospital de segundo nivel, tenemos centros de salud rural o casas de salud rural; desde Hermosillo hasta Mesa Tres Ríos Nácori Chico.

Este presupuesto, compañeras y compañeros, en el siglo XXI le va a hacer justicia a la comunidad de Mesa Tres Ríos y hay una periodista o por lo menos que le gusta mucho el twitter, que cada que escribe su orgullo de pertenecer a la comunidad de la Mesa Tres Ríos; enfatiza y dice: “Mesa Tres Ríos M3”, se pone ella, también es Sonora, que también es Sonora Pues éste presupuesto, después de tantas décadas, en aquellos años de los 2000

iniciando este siglo, su servidor subió a la Mesa Tres Ríos buscando al pueblo y subí 3 veces porque regresé a regresar lo que el pueblo me dio. Cuando yo veo en las redes pelear a esa comunidad porque se le haga justicia, porque sus caminos son agrestes, porque tienes que tener 4x4, tienes que tener una moto conformadora y un D-6, para poder que la gente pase, baje aquí a cuidar... a atender su salud; en este presupuesto se le van a aplicar 34 millones a la línea de electricidad que conectará a Nácori Chico con Mesa Tres Ríos. Es un ejemplo, el primer gran ejemplo que nos entusiasma a nosotros que hemos tenido 7 años de lucha, porque se le hace justicia a una pequeña localidad en la sierra agreste de Sonora, pero que representa, compañeras y compañeros, ahora sí, que la refutación a aquello que piensa el poderoso; cuesta mucho invertir en los poquitos, en los dispersos, en los lejanos. Es muy caro el peso público cuando vas a beneficiar a una población tan chiquita como es a Tres Ríos con 34 millones de pesos, pero es el ejemplo del rostro social de lo que en el texto de lo que nos enviaron aquí voy a extraer dos párrafos, lo escribió el gobernador: Este Sonora de Oportunidades en el que se basarán mis acciones, iremos primero por aquéllos que se nos están quedando atrás en la atención a sus necesidades vitales, trabajando con ellos a ras de suelo, como he dicho y desde el Sonora profundo que reclama ser atendido, empezaremos la edificación de la unidad que el progreso y desarrollo de Sonora necesitan como esperanza de futuro para avanzar en la igualdad social.

Sin este pensamiento no hubiese llegado la electrificación a Mesa Tres Ríos y a Tecorinami, los 5 parques de energía solar para abastecer de energía pública a los municipios de Bavispe, Huachinera, Bacerac, Nácori Chico y Bacadéhuachi, alimentar la red pública y bajar el costo en un 50%, el recibo, de la economía familiar, es atender a los más lejanos, a donde viven pocos pero que tienen una figura constitucional llamada municipio, son municipios y se les está atendiendo como tal; además, esos parques solares van a permitir introducir la banda ancha, van a permitir introducir el internet y van a permitir que pueda haber trabajo en la sierra alta de Sonora, y allá vamos a poder tener lo que tampoco tenemos, no solo hospitales, también tendremos maquilas que no las quieren llevar porque no hay fuentes... no hay fuerza laboral para poner a trabajar en maquilas en la alta sierra, porque son pocos los que ahí habitan. Ahora tendremos la posibilidad de entrar al mercado y desarrollar el punto del 25 G, con esto que estoy diciendo. Los millones de pesos que se van a agregar a 40 municipios rurales todos ellos, para caminos vecinales, para repesos, van a beneficiar también a esos municipios a los que hemos defendido con identidad constitucional, con un marco jurídico y con marco presupuestal, lo que no está en el marco jurídico es muy difícil ponerlo en el marco presupuestal, aplaudimos los originarios de la sierra y los ríos y no sólo de las sierras y los ríos; porque también, aquí, la diputada Alicia, tiene un corredor rural muy importante en Trincheras, Altar, Átil, Oquitoa, Tubutama, Sáric y también allá, Santa Cruz y también allá, Soyopa; digo, para acá perdón, para acá está... No, toda la sierra y los ríos, sí; pero, aquí, en el rincón del desierto, Sonoyta, es uno de esos 49 municipios, no solo son los municipios del río, también está Álamos y también está Rosario Tesopaco, Quiriego, Yécora; que no me pertenecen, pero que son municipios que van a entrar de lleno en el desglose de este presupuesto y que a nosotros como bancada nos interesa; porque son iniciativas, que como las de ustedes, decía en la comisión, hace mucho que no veía yo en ejercicios de presupuesto, que previamente a la aprobación del presupuesto, una diputada, varios diputados pero recuerdo tres diputadas, hicieron iniciativas que se reflejan en el presupuesto, hicieron posible mover el presupuesto para introducir. decían ahorita. recursos para atender a sectores minoritarios; ejemplos: las becas a las jornaleras, a mujeres jornaleras agrícolas que no venía

y que va a venir, pero que a nosotros nos da mucho gusto, porque, además, pues de eso, de eso representamos.

Los 150 millones para rescatar la infraestructura física educativa, es muy bienvenida; estamos de acuerdo en la reducción del presupuesto a Salud, no nos gusta, hay que decirlo ¿Qué nos contestaron a Nueva Alianza? Que en el trayecto del año y de la aplicación del ejercicio fiscal se irá recuperando para poner el relleno sanitario regional entre Imuris, Magdalena, Santa Ana, Cucurpe; se pondrá el Centro Regional de Urgencias Médicas en Tecoripa, para que abastezca La Colorada, San Javier, Suaqui Grande, Yécora, Ónavas; o sea, nos contestan, pero lo tenemos que decir en tribuna ¿Por qué no lo pusiste? No alcanzó, muy bien, pero la lucha queda y se registra para defensa de este presupuesto.

Garantizar, compañeras y compañeros, la salud universal, es garantizar a los 49 municipios que tengamos médicos, enfermeras y medicamentos. En la LXII Legislatura, su servidor y Nueva Alianza, con un presidente que no es de nuestra fuerza política, creo que es con el que mejor trabajamos, porque defendíamos que no se cerraran los tele bachilleratos, se cerraban, defendíamos que tuviera Médico Mesa Tres Ríos o La Aurora, La Mora, perdón, en Bavispe o que tuviera San Juan del Río en Villa Hidalgo; ahora ya no se batalla para pedir el médico o la enfermera, pero se sigue batallando para pedir medicamentos. 7 presidentes de esta ruta le hicimos saber al señor Secretario de Salud, no tiene medicamentos su pueblo, cero medicamentos, ni una caja de medicamentos; el presupuesto refleja que vamos a tener medicamentos; eso, para nosotros, también lo es importante en el marco de la revisión del presupuesto.

La visión del cooperativismo, es una visión del diputado Chaira, de Morena. Chaira construyó la Ley del Cooperativismo para Sonora, y quien iba a pensar que Chaira, en su visión, estaba viendo algo que nosotros no alcanzábamos a ver; ahora va haber 190 millones de pesos para fomentar cooperativas en el desarrollo regional de los pueblos y comunidades rurales. Me da mucho gusto y nos da mucho gusto en Nueva Alianza la introducción de esto, los parques de energía solar, las líneas de conducción de energía eléctrica, la ruta de los pueblos mágicos; Ures, Banámichi, Cananea; el Plan Integral de Cananea, la dotación de agua salubre a Nacozari; todo ello es fundamental para nosotros. Y, muy particularmente, hay una lucha que ha dado mi compañera diputada Beatriz Cota Ponce, y lo hizo en la última... en la única reserva del proyecto de presupuesto de egresos. Me dice ella; maestro diputado, los 4 millones que van para becas de maestros intérpretes, para jóvenes estudiantes de la superior y media superior, no son débiles auditivos ¿se acuerdan de aquél lenguaje que nos dieron a conocer? Debe de ser para aquellos que tienen una discapacidad; ella es una intérprete de señas y esta lucha de María Dolores del Río, de Serrato... de Luis Serrato, de tener dinero de becas para estos intérpretes, enseña un nuevo rostro social en Sonora Si es esperanzador el que podamos tener nosotros una propuesta coyuntural y coincidente circunstancial, de que en el ejercicio del poder nos planteen una nueva vida pública, política, social, económica. Debe de ser para todas y todos, un aliciente, porque ahorita que yo he escuchado y los he escuchado atentamente; además, me es muy grato saber la capacidad de expresión y profundidad que todos tienen y que tenemos; me da mucho gusto, porque en la visión de poder que tiene Nueva Alianza, nosotros no buscamos el acceso al poder público de alto nivel, nosotros como maestras, como maestros que estamos en una corriente institucional, hemos apoyado diferentes visiones de país y diferentes visiones del estado, y

creemos que debe de existir el ejercicio del poder y debe de existir la oposición al poder, no debe de haber una legislatura en la que no exista oposición al poder; la oposición al poder hace posible que el poder sea mejor en su ejercicio. El que se opone al poder, busca acceder al poder público de vuelta; y cuando se puede regresar al poder, se regresa con mejores prácticas, porque fue un ejercicio. Cuando yo veo que un Plan de Desarrollo Estatal no alcanzó la profundidad, me contesto yo mismo y digo, no fue por falta de talentos en el gobierno, ni en el que se fue, ni en el anterior, no fue por falta de talento, fue por falta de los equipos humanos que deben convencer a su superior para que lo que piensan las minorías; si yo fuera poder, escuchar más a las minorías, seguro estoy que las minorías tienen el sentimiento más profundo de lo que no alcanza a ver el poder que se ejerce en tiempo real; el poder que se ejerce en tiempo real vuelve monótono su ejercicio. Por eso, a mis compañeras y compañeros de la 4T de la cual formo parte en una coalición, lo más valioso que tenemos es la circunstancia que vive Sonora, si no ponemos bases sólidas al ejercicio del gasto público, a la fiscalización del gasto público, a la transparencia e integramos a los más debilitados, a los grupos sociales más lejanos, pues vamos a perder una enorme oportunidad y cuando se vuelva a poner en juego la disputa del poder, pues podemos retroceder; y la verdad, ahora Nueva Alianza tiene aliados, ya no somos nosotros nomás los que venimos de municipios rurales, los que peleamos los municipios rurales, hay varias bancadas que están defendiendo al municipio chico, eso es muy bienvenido por nosotros, es muy bienvenido. Y ya... y cierro con una reflexión, porque traigo un desglose de la zona económica especial, sigue la zona económica especial, trasciende el sexenio, no se corta porque entra un nuevo gobierno; eso lo debíamos de poner en alto, hubo dineros en el gobierno de Claudia Pavlovich, con López Obrador, sí; pues ahora hay dineros con López Obrador, con Alfonso Durazo Montaña y una nueva generación de presidentes en la región del Río de Sonora que va a darle profundidad a la zona económica especial hasta alcanzar a ser un modelo que se pueda replicar en otras zonas que por ahí ya se están mencionando. Por lo tanto, para nosotros como Grupo Parlamentario, todo lo que sea inclusión, todo compañeras y compañeros, la reconstrucción del tejido social es fundamental. No veo en este presupuesto la solución a las adicciones, que hay diputados que las han impulsado con mucho ahínco; no está resuelto el problema de la violencia intrafamiliar en este presupuesto; no hay recurso focalizado para el problema de salud mental, aquí vi con emoción, porque yo tengo muy cerquita también ese dolor, como hay tanta gente que tiene problemas de salud mental, me refiero a problemas emocionales, depresión; no relacionar la palabra con locura sino con problemas de estabilidad emocional, de entendimiento, de energía, de fuerza, de mantener un hogar y nosotros creemos que mientras no esté fuerte, como le quieran llamar; la familia, la escuela y los espacios públicos, pues no va a ver sociedad buena, entrelazada ni presupuesto que alcance. Que sea para bien del primer año de ejercicio de gobierno del señor gobernador; en el segundo año, sabremos si las bases que hoy estamos aquí diciendo, se consolidaron; lo que estamos haciendo hoy, va a poder repercutir 5 años posteriores y cuando lleguen los tiempos de las elecciones podremos agarrar cada quien los valores de la pluralidad y ofertarle al pueblo.

Pongo esto nomás para irme. El seguro popular, yo estaba en la Cámara cuando se aprobó y cuando aprobó Andrés Manuel, no era el dirigente; era dirigente del PRD, aprobó la pensión Andrés Manuel, como una oposición, nos pidió que aprobáramos 5 mil millones de pesos. El seguro popular era de otras 2 bancadas que están aquí, un programa muy exitoso, pero no se apoyaba el INSABI o la Secretaría del Bienestar, ahora ya no se puede quitar porque todas las fuerzas políticas decimos que vamos a mantener las pensiones, que vamos

a mantener la salud, apoyo a la discapacidad y a los jóvenes ¿qué significa eso? Que, si hemos madurado como sociedad y que una visión de un partido político se puede convertir en una política pública eterna, es cuestión de recoger bien el sentimiento del pueblo, muchas gracias compañeras y compañeros.

A continuación, la diputada Bours Corral, dio lectura al posicionamiento que presentan los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, el cual textualmente dice:

“POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En principio, quiero felicitar a mis compañeras y compañeros diputados de todas las fuerzas políticas representadas en este congreso, porque desde que iniciamos con la revisión y análisis del paquete económico del estado para el ejercicio fiscal 2022, prevaleció el dialogo y la disposición por aprobar en comisión y posteriormente en este pleno, un paquete económico acorde a la realidad económica, política y social que tenemos hoy en día en nuestro estado.

Espero que para los próximos paquetes económicos que este congreso tenga a bien aprobar, sigamos trabajando con la misma dinámica y prevalezcan las necesidades de las y los sonorenses y no lo intereses de partido.

Ahora bien, como todos sabemos, nuestra Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 42 establece que este Congreso se ocupará de discutir y aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente.

Es a través de la aprobación del paquete económico, con el cual el Congreso garantiza un principio de justicia tributaria conocido como **destino al gasto público**, principio que se refiere, a que el estado destine los recursos públicos recaudados a la satisfacción de las atribuciones del estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales o los servicios públicos, por ejemplo: la salud, la educación, la seguridad, el acceso a la justicia, entre otras necesidades más.

De la revisión y análisis del Decreto de Presupuesto de Egresos, pudimos advertir que es un presupuesto responsable, dirigido a atender a la población más desprotegida en el estado y, sobre todo, es un presupuesto austero en el que el dispendio de recursos públicos no tiene cabida.

Para nuestro grupo parlamentario lo anterior era muy importante, por ello, desde que conocimos la propuesta del ejecutivo, no tuvimos la menor duda de apoyarla.

También es importante destacar que, en el paquete económico para el próximo año, no se prevé aumento en las contribuciones estatales, por el contrario, se busca eficientar la recaudación.

No se contempla deuda a largo plazo y sobre todo se advierte una reingeniería administrativa y presupuestal para que las instituciones públicas hagan más con menos recursos.

No quiero dejar pasar, otro agradecimiento a todas y todos ustedes, porque desde que se planteó la reducción del presupuesto de este congreso, no hubo alguien que se opusiera, por el contrario, coincidimos todos en que la prioridad para nosotros es atender las necesidades de las y los sonorenses.

Seremos vigilantes, que el recurso que se redujo a este poder, tenga el cauce correspondiente y que se vean los beneficios para la población sonorense.

Finalmente, como grupo parlamentario destacamos que el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, es un presupuesto responsable, ya que no se pretende gastar más de lo que se tiene y para ello, se contempla implementar un semáforo de ingreso – gasto, con el cual las dependencias informarán sobre el ejercicio de su presupuesto y sus compromisos de gastos proyectados a corto plazo, instrumento que sin duda alguna le permitirá al estado tener finanzas sanas.

Con este paquete económico podremos contribuir a que sonora sea tierra de oportunidades”.

A continuación, el diputado Russo Salido, dio lectura al posicionamiento que presentan los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el cual textualmente dice:

“En mi voz, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mi compañera Rosa Elena Trujillo y un servidor, daremos el posicionamiento pertinente sobre el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.

Antes de entrar en detalle, voy a compartir una reflexión que nos ponga en contexto.

Este poder Legislativo tendrá la sartén por el mango solo 3 veces. Hoy hicimos el primero de 3 cheques que nos corresponden.

A partir de hoy, no esperen compañeros que los funcionarios nos reciban en sus oficinas con real entusiasmo. Al menos hasta el próximo fin de año que nos manden el paquete económico. *(Para que les hagamos el segundo cheque)*

Aun así, nosotros debemos cuidar y velar por Sonora y una buena forma de hacerlo, cuidando a su gobierno. *(Y es que no hay segundas oportunidades para primeras impresiones. Es la primera mitad de un sexenio donde se imprime todo el brío, todo el vigor; la segunda mitad, es mantenimiento y consolidación del plan de gobierno, cuando lo hay., malamente en*

modalidad electoral. Algunos funcionarios, ya saben, empiezan con la mente en las próximas pizcas).

El presupuesto federal y estatal están concatenados. Esto es así, porque somos parte de una federación con su consabido pacto de 1977.

(Con el botón de muestra de los primeros tres años del gobierno federal, no tenemos ninguna razón para pensar, para creer que los siguientes tres años serán mejores, ni para México, ni en su trato con Sonora).

Actualmente nos regresan 35 en lugar de 90 centavos por cada peso que aporta Sonora a la Federación. Aquí cabe preguntarnos:

¿Por qué el gobierno se presume republicano?
¿Qué significa para ellos ser republicano?

No se es republicano cuando el dinero de todo un país se concentra tres obras; en un Tren Maya, un Aeropuerto y una refinería (no se a quien le venderán gasolina después), por una querencia personal, máxime si son proyectos inviables. ¡SI LOS VIERA JUÁREZ!

Sonora necesita un mejor trato, y para ello, Movimiento Ciudadano pone a disposición a sus diputados federales, en caso de que los de mayoría no se animen a ser políticamente incorrectos.

Para exigir ese trato justo con la federación, podemos usar las mismas palabras que argumentó nuestro actual presidente, cuando gobernó del D.F actual Ciudad de México, CDMX.

De hecho, son las mismas palabras con las que un bloque de gobernadores ahora intenta defenderse de lo que acusaba el acusado.

No queremos que se repita la desafortunada y triste escena en que un gobernante Sonorense se vea en la penosa necesidad de mendigar: “Tírenos alguna obrita que les sobre” y si, que recibamos lo que por disposición de la Ley de Coordinación Fiscal nos corresponde. Tengo la autoridad moral para ofrecerlo, porque vengo de votar en contra al actual gobierno tres presupuestos antirrepublicanos y antimunicipalista.

Quien dude de este anti municipalismo, que les pregunte a los alcaldes de las diferentes expresiones políticas que fueron recibidos con gas lacrimógeno en Palacio Nacional.

Es apátrida generar pobreza para aumentar tu base electoral.

Hablando de pobreza, antier el CONEVAL anunció que se incrementó la pobreza de 51.9 millones a 55.7 millones de pobres.

No, no es culpa de la pandemia, porque durante la pandemia nuestros socios comerciales (por poner un ejemplo), entendieron que la verdadera soberanía está en la producción de alimentos suficientes y de calidad. (*Un pueblo sin hambre*)

Estados Unidos y Canadá invirtieron ingentes cantidades de dinero a sus productores, en tanto aquí, se les estigmatizó.

- QUE SI LOS RICOS Y POBRES
- QUE SI EL NORTE Y QUE EL SUR
- QUE SI TROCONAS Y BOTAS PITEADAS

Claro que eso genera resaca. Según el INEGI tenemos 7.34% de inflación. La más alta en 21 años.

Ya sé que estamos hablando de Sonora, pero no olvidemos que Sonora es altamente productivo: Pesca, Acuicultura, Porcicultura, Agricultura, Horticultura, Ganadería, etcétera, generan más de 50,000 empleos directos más la producción de autoconsumo y artesanal. Mención aparte de la Agroindustria.

REGRESO SEGURO A CLASES:

Sin duda uno de los sectores más afectados en este periodo de pandemia en México y en nuestro estado, es el sector educativo.

Durante aproximadamente 18 meses los planteles educativos permanecieron cerrados.

Fue un gran reto para docentes y estudiantes adaptarse a las condiciones de la “nueva normalidad” que demandaban que los procesos de enseñanza-aprendizaje se trasladaran al terreno de la virtualidad.

En agosto de este año autoridades federales y estatales en materia de Educación anunciaron el regreso a clases presenciales de manera voluntaria.

Esta decisión develó el abandono en Sonora hacia el sector educativo: escuelas vandalizadas, sin la infraestructura mínima requerida para garantizar las condiciones adecuadas para proteger la salud de los estudiantes.

En el dictamen de la cuenta pública 2020, se evidenció que el gobierno del estado “gastó” una cantidad de recursos muy significativa (214 millones) en rubros como instalación reparación y mantenimiento; esto haría suponer que ya estaban en las condiciones mínimas necesarias, listas pues, para dar paso al regreso presencial.

Sin embargo, en agosto de este año, funcionarios de la actual administración señalaron que el 80 % de las escuelas de Sonora no estaba en condiciones para iniciar el 30 de agosto y que se requerían 300 millones de pesos más, es decir, los 214 no alcanzaron, ahora hay que meterle otros 300 para la rehabilitación de las escuelas y garantizar un regreso presencial con aulas dignas.

De tres mil 757 planteles educativos solamente 650 estaban en condiciones dignas para recibir alumnos. A pocos días de concluir este 2021, las escuelas NO están en condiciones para atender el 100% del regreso presencial de los estudiantes de los diferentes niveles educativos.

¿Cómo garantizar que esto se realice si la instancia encargada del mantenimiento de la infraestructura educativa en el estado, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa presenta una reducción presupuestal para el 2022 de un 22%? Hay que tener congruencia con el decir y el hacer.

En el discurso de los funcionarios hablan de que las escuelas estarán listas pero la realidad es otra. Es necesario poner atención a esto para que nuestras niñas, niños y jóvenes tengan ese regreso a clases que los padres sonorenses quieren y merecen ver en sus hijos.

CON SALUD PODEMOS TODO, SIN SALUD PODEMOS NADA:

De acuerdo a recientes datos que dio a conocer el Coneval, en México del 2018 al 2020, no solo se incrementó el número de pobres en el país, también aumentó de 20 a 36 millones el número de mexicanos que no cuentan con servicios de salud.

Por su parte el INEGI nos indica que Sonora es el tercer estado con más defunciones por cada 10 mil habitantes.

En materia de salud tenemos el triste 2do lugar en muertes por tumores malignos y el 4to. por muertes Covid.

Al ingresar el nuevo gobierno de Sonora, el equipo de transición dio a conocer que, de enero a agosto de 2021, el sistema de salud estatal registró un 90% de desabasto de medicamentos. La crisis de la falta de fármacos y tratamientos médicos en Sonora se visualiza a este nivel: de 1,507 solicitudes de medicamentos y material de curación solo se abastecieron 60, E DECIR, el 4%, en el trimestre de mayo a julio de 2021.

El apoyo social que se entrega es sin duda muy bueno, de hecho, Movimiento Ciudadano... Yo lo vote, para elevarlo a rango constitucional, lo que no se nos dijo, compañeros, es que a cambio de eso se iba a desatender otros renglones sensibles.

A cambio de dar 3,200 pesos bimestrales dejaron vacíos los anaqueles de medicamentos en todas las dependencias públicas de salud... ha salido más caro el caldo el las albóndigas.

Este medicamento (muestra medicamento) y le buscamos, no nos fuimos a la primera farmacia; este es el tratamiento para un mes, y por aquí traigo la nota, no nos fuimos a la primera farmacia, hicimos lo que hace cualquier familia sonorense, buscar opciones. El tratamiento para un mes vale 9 mil 124 pesos, el precio que trae en las cajitas, pues lo manda más del doble y es lo que se debe de costear cada mes. Los doctores saben. O va completo o no funciona).

No somos una entidad fuerte para cuidar de la vida y la salud de las y los sonorenses. El paquete económico que hoy aprobaremos debería reflejar en números un incremento de plazas en personal de salud para los centros de salud en los municipios que no cuentan con ello. Eso sí es apostarle a la salud de las y los sonorenses.

Además, contamos con un hospital general, del cual ya perdimos la cuenta de cuánto se le ha invertido y cuánto falta meterle para que empiece a operar.

Qué decir del ISSSTESON un hoyo negro que consume cada vez más el presupuesto de los sonorenses y que nadie ha logrado detenido. La operación hospitalaria, el abasto de medicamentos y las pensiones están cada vez más en riesgo y con menos calidad en su atención. *(Esto tiene que parar y tiene que dejar de ser tema recurrente de campaña cada seis años).*

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA COMO LA PUERTA A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS:

En el rubro de la obra pública nos parece sumamente alarmante la reducción del 63%, pues la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ha hecho saber que la inversión en obra pública, sin importar el lugar de México, en el cual se desarrolle, tiene como resultado un efecto multiplicador a nivel local, regional o hasta nacional.

Cuando se construye infraestructura se genera un beneficio para los negocios de la zona y la población.

La economía se beneficia de los comercios y otras industrias, y la infraestructura propicia las condiciones necesarias para ello; de esa forma se aceleran los procesos de producción, distribución y comercialización.

La inversión en obra pública es detonante de una gran generación de empleos y con este recorte que deja en menos de 400 millones de pesos para este rubro se estima que se estarán perdiendo alrededor de 66 mil empleos directos e indirectos en Sonora para el ejercicio de 2022.

La infraestructura ofrecida, por ejemplo, en campaña, era la carretera Chihuahua-Guaymas, la carretera Sonoyta - San Luis Río Colorado y el Puerto de Guaymas, no están incluidas en este presupuesto.

Si pretendemos depender del presupuesto Federal, la experiencia nos dice que tenemos que esperar sentados, como la 4 carriles, Navjoa-Nogales.

DINERO EN LOS BOLSILLOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS.

Con la llegada de la pandemia inició la crisis de la economía, pero no por la pandemia misma, como ya lo mencioné, sino por el nulo apoyo del Gobierno Federal en programas de estímulo fiscal para todos aquellos empleadores que mantenían las fuentes de trabajo y que es lo que permite realmente estimular las actividades económicas. *(Todos conocemos casos de los*

verdaderos héroes que aguantaron in mes, dos meses, tres meses. No le veíamos fin a esto; se empezaron a comer el capital de trabajo; se empezaron a comer el equipo, el mobiliario y finalmente cerraron, nunca llego la caballería, creíamos que iba a llegar porque veíamos ejemplos de otros países; y, no decir, es que Alemania, Estados Unidos; vimos países de Centro y Sur América que enfrentaron mejor esto).

A pesar de las decisiones federales, el gobierno del estado tiene la oportunidad de generar programas propios para respaldar a las micros y medianas empresas. No pedimos que se les regale el dinero, pero sí que el gobierno los empuje para que se detone la generación de más y mejores empleos y con ello nuestra economía.

En el sector agrícola y pesquero, el panorama no es menos difícil, el Gobierno Federal ha sido poco sensible con los productores que se enfrentan al alza de precios en los insumos, provocando menos producción o bien, productos más caros. La canasta básica, es cada vez menos accesible.

La economía trabaja mucho con logística, entre ella se encuentra contar con un buen transporte público, del cual no vemos un programa para su modernización.

No se encuentran proyectos para sistemas articulados de transporte como el prometido Metrobús para Hermosillo y San Luis Río Colorado. No vemos un solo peso etiquetado para esos fines.

Y la verdad, creemos que, si la intención es continuar con esa idea, se tendría que haber empezado desde ya para que les alcance el tiempo en este sexenio.

Finalmente, la mejor propuesta económica será aquella que permita que las y los ciudadanos tengan dinero en el bolsillo, pero hoy no alcanza para miles de familias sonorenses a cubrir por lo menos la canasta básica.

SEGURIDAD Y NO A LA IMPUNIDAD, PARA ALCANZAR LA PAZ.

Sonora atraviesa por una crisis de violencia y de seguridad sin precedentes. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, seis ciudades de nuestro estado se encuentran en el ranking de los 50 municipios con mayor incidencia delictiva.

Lamentablemente, los homicidios se han convertido en cosa de todos los días y cada vez se vuelve más normal para toda la ciudadanía, *(la capacidad de asombro se ha ido perdiendo, duele ver la gente como hasta fotos y selfis hace, los umbrales de la impresión se aturdieron, lamentablemente en eso)* pues ocupamos el séptimo lugar a nivel nacional en homicidios dolosos y el segundo en feminicidios. *(También un tema que he escuchado yo mucho en este micrófono).*

En Sonora, el que la hace no la paga, pues somos el cuarto estado con la cifra negra más alta en todo el país, solamente 7 de cada 100 delitos son denunciados.

Para que dimensionen, en Sonora, se cometieron alrededor de 710 mil delitos, de los cuales solo se denunciaron 53 mil y de esos, solamente se obtuvo sentencia en 360 casos.

Frente a esta falta de justicia, de acuerdo a datos del Comité Ciudadano por la Seguridad Sonora, en el estado solo se destinan 180 pesos per cápita al rubro de seguridad pública, y nos coloca en el tercer estado que menos recursos le invierte a este rubro mientras que en Yucatán, por ejemplo, se invierten más de 2 mil 200 pesos per cápita.

Además, solo tenemos 0.3 elementos policiales por cada mil habitantes, lo que nos posiciona como la cuarta entidad con menos fuerza públicas per cápita.

Como se puede observar en gran medida, esto se debe al tema presupuestal, pues en Sonora no tenemos suficientes policías. ¿Y qué decir sobre los que tienen el control de confianza? Solo el 30%.

Reconocemos que en el proyecto de presupuesto de egresos que nos envía el Ejecutivo, se contemple un incremento de más de 300 millones de pesos y la creación de más de 900 plazas para Seguridad Pública.

También, es alarmante que el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, ISSPE, quien tiene la misión de preparar, formar y capacitar a los profesionales de la Seguridad Pública, haya tenido una reducción de alrededor del 19%.

AGUA

Como presidente de la Comisión del Agua, sabemos de las dificultades presupuestales por las que atraviesan los municipios, entendemos que el estado no debe ser quien soporte financieramente los problemas de los organismos operadores; sin embargo, como ya lo dije anteriormente en otras ocasiones, no queremos dejar de decir que el agua es clara y transparente, es un tema que no debemos teñir con colores, es inodora, los sonorenses debemos disfrutarla de esa manera, sin el tufo de la rentabilidad política, suficiente y de calidad.

Con esto, lo que queremos decir, es que tenemos que construir los consensos suficientes para que se logre construir las mejores políticas en torno al manejo del recurso hídrico. Tenemos que exigir a nuestros organismos operadores del agua, que sean mejores y más justos recaudadores, es decir, que todos paguen y que esos recursos sirvan para el mejoramiento de nuestra infraestructura de distribución de agua, que, al fin y al cabo, es donde más se pierde este valioso recurso.

Hagamos las cosas bien, el agua es vida y de allí viene, de allí nace todo.

Finalmente, mi compañera Rosa Elena Trujillo y yo, aprobamos este presupuesto porque es técnicamente viable, ya se ha dicho, disciplinado, no se quiere acercar ni de cerca a la deuda; y porque esta congruente también a los tiempos que estamos viviendo.

Además, Movimiento Ciudadano, no somos nosotros los que le apuestan al desasosiego popular como una estrategia electoral para el próximo proceso. NO necesitamos la zancadilla ni el fracaso del gobierno en turno. Cuando se tiene la altura, como la tenemos, no ocupamos achaparrar al de enfrente.

Ese es el posicionamiento diputado presidente de la Fracción de Movimiento Ciudadano.

A continuación, la diputada Terán Palomares, dio lectura a su posicionamiento, el cual textualmente dice:

Con la venia de la presidencia, agradezco el uso de la voz en la máxima tribuna de nuestro estado para dirigirme con mucho respeto y absoluto ejercicio de técnica legislativa y parlamentarismo a mis compañeras y compañeros diputados y de manera primordial a las y los sonorenses que nos ven el día de hoy.

Reconozco el gran trabajo realizado por la presidenta de la Comisión de Hacienda la diputada Celeste Taddei, así como de la presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales la diputada Rebeca Silva, y de todas y todos los integrantes de las respectivas comisiones por tomar en cuenta todas las voces en un ejercicio de pluralidad parlamentaria sin precedentes.

A las y los sonorenses, quiero expresarles por qué este presupuesto va a pasar a la historia como un ejemplo de hacer política de manera democrática e inclusiva, un presupuesto decidido por la gente y para la gente, les comparto mi visión como diputada, como representante de la fracción parlamentaria del Partido Encuentro Solidario y, sobre todo, como sonorense.

El día de hoy, en donde algunos personajes en el pasado simulaban gobernar por años y se dedicaron a saquear a las y los sonorenses al amparo del poder, donde algunos otros se dedicaron a desperdiciar el dinero de la gente con total opacidad, falta de rendición de cuentas y endeudando a Sonora por generaciones, donde todos éstos mal llamados gobiernos fallaron por décadas; hoy nuestro gobernador el doctor Alfonso Durazo Montaña, y esta nueva forma de gobernar, que las y los sonorenses decidieron en las urnas por amplia mayoría, ha dado más resultados reales en casi ya 4 meses que los intentos fallidos en décadas anteriores; y quien pretenda no comprender esta nueva realidad y no quiera hacer unidad por nuestra gente, carece de veracidad y objetividad, y no es parte de la actualidad de la vida pública de nuestro estado, en la cual la ciudadanía está cansada de la vieja guardia, de todos los engaños y de que las cosas siguieran de la misma manera por años, donde la retórica y promesas no cumplidas eran el día a día de nuestro estado.

Por fin ganó la ciudadanía, la gente habló en las urnas, donde cuentan los resultados y no las promesas, en la democracia y la decisión de la gente por una transformación de forma y de fondo.

Y quiero decirles a todas y todos los aquí presentes, nunca más un gobierno rico mientras hay sonorenses sufriendo precariedades y viviendo en pobreza y falta de oportunidades. Esos tiempos terminaron y la mejor prueba es este presupuesto; el presupuesto social más grande de la historia, donde por medio de la austeridad y la rendición de cuentas se invertirá la mayor parte de los recursos en lo que más cuenta, sacar adelante por medio de justicia, bienestar, vivienda, becas, educación, apoyo, salud y desarrollo social, a las personas más humildes y necesitadas, a todas esas personas que por años les dieron la espalda, a las cuales hoy quiero decirles lo siguiente: Este gobierno está para servirles, el presupuesto está para servirles y nosotras y nosotros como legisladores estamos para servirles y darles resultados. Por historia y por justicia es lo que corresponde, ya es tiempo.

Hablemos ahora de la Ley de Ingresos, donde la solución en materia del presupuesto del pasado era subir impuestos por medio de la Ley de Ingresos dañando el bolsillo y la economía de la gente; hoy la propuesta del Ejecutivo no crea absolutamente ningún impuesto, no incrementa las tasas en términos reales y lo más importante que quiero que a la gente le quede claro, no se adquiere deuda.

Permítanme explicarles este detalle que me parece de suma importancia, nuestro gobernador recibió las finanzas del estado con deuda, con irregularidades y con un déficit de más de 4 mil millones de pesos, les pregunto a todas y todos ¿qué se hacía antes?

Adquirir deuda, engañar a la ciudadanía pretendiendo que había finanzas sanas, donde realmente se les engañaba con deudas que lamentablemente se siguen pagando por generaciones.

He de ahí la importancia de este presupuesto, aquí no se ponen pretextos, aquí se da la cara con hechos en lugar de adquirir deuda. Se hicieron recortes en gastos innecesarios, plazas duplicadas, gastos excesivos al amparo del poder y se logró ahorrar lo suficiente para sacar adelante este presupuesto, sin adquirir ningún tipo de deuda y lo más importante, por medio de un presupuesto estabilizador que garantizará por primera vez en la historia de nuestro estado que nuestra gente y nuestro estado no viva endeudando. Sin incrementar deuda a largo plazo, sin eliminar incentivos fiscales y evitando el financiamiento de deuda de corto plazo y el endeudamiento vía proveedores.

Quiero decirles que el mejor juez comienza por su casa; y en este Congreso es una realidad, somos parte del cambio, por medio del ahorro de la mitad del presupuesto del Poder Legislativo que será destinado para becas y medicamentos para la gente más necesitada; somos parte del ahorro de muchas dependencias que mandató nuestro gobernador, el cual representa un ahorro total de 2,300 millones de pesos; les pregunto ¿cuándo se había visto esto en tan poco tiempo? Estos ahorros se dividen de acuerdo a lo que la gente nos expresó en las diferentes mesas de trabajo, un 35% de este dinero para asistencia social, 31% para infraestructura, 15% para inversión y complemento en materia de presupuesto histórico para la seguridad, el 13% en inversión productiva y el 6% de la mejora del servicio e integridad de las instituciones públicas para servir al pueblo de la mejor manera.

Les reitero mi pregunta ¿Cuándo se había visto esto? Que en donde cuenta, en el presupuesto, existiera un cambio tan rápido y tan directo con acciones y no promesas; eso estimadas y estimados compañeros diputados y público que nos ve y escucha, jamás había sucedido.

Hablemos ahora de las acciones y soluciones reales del presupuesto, donde por años nadie se hizo cargo de los recibos locos; nuestro gobernador, construye plantas solares que bajaran de forma significativa los precios injustos y, sobre todo, con perspectiva de desarrollo sostenible, pensando en las generaciones futuras y no únicamente con mentalidad a corto plazo, como se realizaba anteriormente.

Donde nunca hubo transparencia, hoy hay cambios desde el día 1 en nuestra Constitución, en instituciones y en puestos específicos en materia de rendición de cuentas y castigos a quien transgrede la confianza de la gente; y lo más importante, como presupuesto que fortalece estos ideales.

Donde por años no hubo paridad y sólo se pretendía hacerlo de manera falsa, sólo de palabras y nunca con hechos; hoy, hay mujeres empoderadas, son 2 mujeres quienes están al mando de la seguridad de nuestro estado; son un número de mujeres histórico en el gabinete legal y empleado de nuestro gobernador, las y los invito a conocer cuántas mujeres habían anteriormente. Hoy, hay mujeres en ésta Cámara, diputadas que representamos a nuestra gente, hay pluralidad. Hoy, hay coordinadoras en Grupos Parlamentarios, en algunos casos. Y esperamos que en este recinto se siga ese ejemplo que nos da el Ejecutivo, para mostrar que el compromiso con la igualdad sustantiva es con hechos y no palabras, en la práctica y no en la retórica.

Donde hubo unión en materia de seguridad, hoy hay una coordinación histórica entre seguridad y desarrollo, un mando coordinado entre 72 municipios, hay una mesa de seguridad estatal que trabaja diario desde el día 1, hay 10 mesas regionales, refuerzos de la Guardia Nacional, ahorros para invertir en la Guardia Estatal y mejorar los sueldos de las y los policías. Un presupuesto sensible en materia de seguridad, y por medio de igualdad de oportunidades y desarrollo social, donde nunca hubo políticas de bienestar reales que llegaran a la gente que más lo necesitaba en materia de igualdad sustantiva, vivienda, salud, apoyo sociales, becas y cuidado a nuestros adultos mayores y gente que nos da de comer, que trabaja la tierra, para los educadores, los médicos, para nuestras niñas, niños y jóvenes, para las madres solteras, para las mujeres trabajadoras; hoy, hay un presupuesto con más de 66 941 millones de pesos específicamente para ellas y ellos, para los más desprotegidos de manera directa, sin intermediarios y lo más importante compañeras y compañeros, sin moches.

Les comparto también que en este presupuesto vienen ya etiquetadas obras de camino rurales, de pavimentación, de comunidades muy humildes que nunca eran volteadas a ver, donde se generará bienestar y empleo y, por lo tanto, seguridad.

Es un presupuesto histórico que voltea a ver todos los 72 municipios de Sonora y no sólo a unos cuantos de siempre, aquí todas y todos cuentan; no más comunidades apartadas sin acceso a la salud, educación y servicios, mi lucha en este presupuesto fue conectar los pequeños municipios de nuestro estado que llevan siendo caminos de terracería por

generaciones y hoy por medio del liderazgo del doctor Alfonso Durazo, los caminos y pavimentación son una realidad.

Y para finalizar, quiero decirles, donde no había existido esperanza de que la gente más humilde se le atendiera como merece para que todas y todos pudieran salir adelante en igualdad de oportunidades, donde la gente que ostentaba el poder nunca le importó nada de lo anteriormente expuesto; hoy, hay millones de sonorenses encabezados por un gran líder que en 4 meses ha demostrado el nivel de gobierno que tendremos, y quiero decirles a todas y todos lo mejor de las noticias: Esto apenas comienza, Sonora volverá a ser el lugar que por historia merece ser, les reitero una invitación para hacer acciones diferentes para obtener resultados distintos, desde el Partido Encuentro Solidario damos un rotundo si a este presupuesto, un rotundo si a la unidad entre las fuerzas políticas para garantizar el bienestar de nuestra gente y un rotundo no a la retórica que no es sincera con la gente, a la lejanía de la antigua clase política con la ciudadanía, con las y los sonorenses que son los que mandan y los que siempre deben de ser nuestra prioridad; un total y rotundo si a éste presupuesto histórico con justicia social e igualitario que sin duda alguna deja claro que en Sonora el cambio es real y habrá bienestar, solidaridad, progreso y justicia social para todos a partir de hoy y de todos los años de progreso que están por venir, es cuánto.

A continuación, la diputada Higuera Esquer, dio lectura a su posicionamiento, el cual textualmente dice:

Inicio diciendo que coincido con quien ha dicho que el paquete fiscal que está o estuvo a nuestra consideración, es el que destina mayor presupuesto al sector social, en la historia de sonora.

Esto, desde luego que lo celebro como un cuadro formado en la izquierda, porque los que hemos dado la batalla de este lado, siempre hemos luchado por el bienestar de los que menos tienen.

Pero quiero manifestar también, que aun y cuando se destine más presupuesto a las minorías, las cosas no van a cambiar de manera automática. porque lo que se describe en el documento, debe pasar verdaderamente al terreno de la acción.

Lo anterior lo digo, porque el bienestar de los sonorenses no se logrará si solo se maneja en el discurso.

Es por ello que al aprobarse el paquete fiscal del estado para el 2022, debemos convertirnos en vigilantes de la aplicación de lo que estaremos avalando.

De nada servirá que el día de hoy aprobemos este presupuesto, que, para la mayoría de esta soberanía, es histórico, si en la práctica se siguen cometiendo los mismos vicios de siempre.

En este momento quiero manifestar que la representación parlamentaria del PRD, en este Congreso, dará su voto de confianza a la propuesta enviada por el titular del ejecutivo. Y

espero que ese voto de confianza que se pondrá de manifiesto en este recinto, no sea considerado como un cheque en blanco.

Porque allá afuera la sociedad hoy más que nunca quiere resultados. Entendamos que hay un gran sector de la sociedad que no le interesa el color de quien gobierna, lo que quiere es ver resuelta su necesidad.

Hoy, lo que debe prevalecer es la inclusión de todos los sectores, no solo de aquellos que votaron por los que hoy tienen la rienda del estado y quienes son mayoría en este Poder Legislativo.

Un gobierno debe gobernar para todas y todos y, un Congreso como el nuestro debe legislar sin distingo alguno.

Por ello manifiesto de nueva cuenta mi beneplácito, porque tengo la confianza en que los municipios más desfavorecidos tendrán mayores beneficios a partir del próximo año. *(Municipios, como bien lo menciona con mucha vehemencia, nuestro compañero diputado Fermín Trujillo, son más de 49 municipios rurales que siempre se quedan a la espera de un buen presupuesto, que siempre están a la espera de que su gobierno lo atienda, le tienda la mano y le dé presupuesto para sacar adelante a sus gentes).*

Doy mi voto para que las y los jóvenes sonorenses tengan un mejor futuro y puedan salir delante de la cruel realidad en la que viven. *(Una cruel realidad que nos está matando lentamente).*

Doy un paso adelante con la firme convicción de ser también una férrea vigilante de que los programas sociales lleguen a donde tengan que llegar. Porque como ya he dicho, el bienestar de los sonorenses debe ser medible.

Soy una convencida que a los más desprotegidos debemos sacarlos de la marginalidad.

Estaré muy atenta para que los beneficiados sean considerados por su apremiante necesidad y no por ser materia prima para la creación de nuevas clientelas de quienes gobernarán en los años que transcurren.

Por último, quiero reconocer la enorme voluntad de todas y todos mis compañeros legisladores.

Ustedes merecen mi respeto, porque como poder del estado pusimos la muestra.

El Poder Legislativo sonorense hoy más que nunca es un ejemplo de congruencia.

Porque este Poder Legislativo es quien en términos porcentuales fue quien bajo más su presupuesto en beneficio de las clases más vulnerables del Estado de Sonora.

Lo hicimos porque creemos que es lo correcto, porque estamos entendiendo que la sociedad quiere instituciones menos costosas. porque hay que decirlo fuerte y claro. En el 2022 habrá

poderes que aumentan su presupuesto y habrá instancias que también ejercerán más presupuesto que el presente año.

Por eso mi admiración para ustedes, con todo respeto.

Uno de los principios de la democracia. que más atesoro. es precisamente el dialogo, acción que prevaleció a la preparación de lo que hoy discutimos. Porque insisto, esto saldrá adelante por voluntad de todas y todos y no por sometimiento.

Hoy los diputados nos ponemos la camiseta de Sonora y gracias a la disposición de los diputados de todas las fuerzas políticas representadas en esta Soberanía, los sonorenses no tendrán más un congreso caro.

Por último, compañeras y compañeros, quiero desde esta tribuna agradecer la inclusión. Lo comenté en la Comisión de Hacienda, agradecí a nuestra presidenta la diputada Celeste, por la invitación, pudo no haberlo hecho. Agradezco al compañero Castelo, presidente de la Comisión de Administración por haber hecho la invitación a la representante Parlamentaria del PRD; eso, compañeras y compañeros, la sociedad sonorense, debe de saber, que todas las fracciones que estamos aquí, fuimos escuchadas.

Agradezco la atención prestada por el secretario de Hacienda y su equipo. Escucho lo que la diputada del PRD le expuso. Va incluida, en muchas maneras, en el cuerpo de este presupuesto. Este presupuesto no solo son números, no solo es finanza; este presupuesto lleva el alma de todos y cada uno de los que estamos acá.

Le falta, a mi juicio, le falta, pero es perfectible. Tenemos, todos, que estar muy vigilantes del ejercicio de cada una de las secretarías.

Tiene la Secretaría de Desarrollo Social, un aumento que nos va a permitir empezar a tejer, de nueva cuenta, un tejido social que se nos está desvaneciendo. Esos programas sociales llevan esa parte, de que debemos empezar a reconstruir el tejido social de las y los sonorenses. Que debemos de empezar a construir un nuevo Sonora. Que vamos a construir, incluso, una nueva forma de hacer política, de una nueva generación de políticas y políticos, que seamos más responsables, más visionarios y, sobre todo, más inclusivos.

Aquí, en este espacio, reconozco la vehemencia con que Betty, ha expuesto lo que ella siente, por lo que ella representa. Karina, que no está, ella ha hecho sentir lo que ella representa y lo deja aquí; son las voces de los diferentes sectores. Escuchar al diputado Iram, con mucha pasión, defender el que tengamos un tema de prevención de adicciones. Escuchar a Sagrario, como expuso, ella, los niños autistas.

Cada uno y cada una de nosotros ha venido a expresar, aquí, lo que vivimos. El doctor Castro, que viene y pone aquí, lo que para mí es una mortificación muy seria, doctor, la salud mental de las y los sonorenses.

Nos quedan asignaturas pendientes en este presupuesto.

En el presupuesto de salud, tenemos que buscar a lo largo de estos 12 meses, lo plantearon aquí; puede haber una redirección de presupuesto y tendrá que ser en ese sentido.

Voy a ocupar, como siempre, esta tribuna para ser la voz de muchas y de muchos. Compartí, el fin de semana pasado, una situación muy fuerte, con Margarita, (con la diputada Margarita); y, eso, diputado Castro, nos hace muy necesaria el seguir trabajando y viendo el proyecto de los hospitales que tengan que ver con la atención de la salud mental.

Atendí a una compañera de mi municipio, fue un caminar muy doloroso, muy fuerte; esta mujer, de 42 años, con el tercer intento de suicidio, donde no encontraba yo donde la atendieran; donde me fue muy difícil, terminamos atendiéndola de manera particular. Es cuando no duele el poder soltar; es cuando te sientes en el privilegio de tener esta posición, porque apenas así te abren la puerta, pero ni aun así a veces te resuelven.

Es necesario seguir trabajando los presupuestos, es necesario seguir revisando las leyes. La salud de las y los sonorenses es de vida. Si tenemos salud, en consecuencia, hay por añadidura, tendremos empleo, tendremos una mejor sociedad, tendremos una mejor vida.

No se puede resolver todo de un plumazo, pero les digo a las y los sonorenses que nos escuchan, que esta Legislatura hizo el mejor de sus esfuerzos; que recibimos el paquete que nos presenta el gobernador del estado, el doctor Durazo, que es un presupuesto sensible, al que no lo quiera reconocer que lo revise; que lo revise con mucha puntualidad. Lo recibimos y se revisó, fueron horas de entrega, madrugadas, donde todos estuvimos, donde todos fuimos tomados en cuenta, donde los diferentes secretarios que conforman este gabinete, estuvieron, trabajaron; no es al vapor, no venimos a levantar la mano. Luego nos juzgan y afuera estarán diciendo “ya levantaron la mano los diputados ¿a cambio de qué? Dimos nuestro voto de confianza a cambio de una mejor sociedad, a cambio de un mejor Sonora; a cambio del bienestar, del bienestar, del bien vivir y, sobre todo, de conseguir lo que tanto anhelamos, desde lo más profundo de mi corazón.

No solo es el desarrollo en infraestructura y cuestiones materiales. Lo que anhelamos desde el PRD, desde la Representación Parlamentaria en Alma Manuela Higuera Esquer, es la paz, tener un estado en paz significa vivir bien.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con catorce minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el martes, catorce de diciembre de dos mil veintiuno, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Zárate Félix, con justificación de la mesa directiva.

DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ
PRESIDENTE

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
SECRETARIA